

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: ofertas.referencia@ift.org.mx, en donde habrá que considerarse que la capacidad límite para la remisión de archivos es de 25 MB.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social, o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) del representante legal. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico– copia electrónica legible del mismo.
- III. Lea minuciosamente el **AVISO DE PRIVACIDAD** en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en el presente proceso consultivo.
- IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección II del presente formato.
- V. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- VI. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar -a su correo electrónico- la documentación que estime conveniente.
- VII. El período de consulta pública será del 24 de agosto al 22 de septiembre de 2017 (30 días naturales). Una vez concluido, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>
- VIII. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición los siguientes puntos de contacto: Adriana Williams Hernández, Directora de Modelos de Costos, correo electrónico: adriana.williams@ift.org.mx, o bien, a través del número telefónico (55) 5015 4000, extensión 2403, César Zamora Martínez, Subdirector de Modelos de Costos 1, correo electrónico: cesar.zamora@ift.org.mx o bien, a través del número telefónico (55) 50154000, extensión 2795 y Carlos Rodríguez Chavarría, Subdirector de Modelos de Prestación de Servicios de Compartición 2, correo electrónico: carlos.rodriguez@ift.org.mx o bien, a través del número telefónico (55) 5015 4000, extensión 4689.

I. Datos del participante	
Nombre, razón o denominación social:	Axtel, S.A.B. de C.V.
En su caso, nombre del representante legal:	Alberto Razo Meza
Documento para la acreditación de la representación: En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.	Poder Notarial
AVISO DE PRIVACIDAD	

Consulta Pública sobre las “Propuestas de Ofertas de Referencia para la Prestación de los Servicios Mayoristas de Usuario Visitante; de Comercialización o Reventa de Servicios; del servicio de Acceso y uso Compartido de Infraestructura; y de arrendamiento de Enlaces Dedicados Prestados por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la “LGPDPPO”), se pone a disposición de los participantes el siguiente Aviso de Privacidad Integral:

- I. **Denominación del responsable:** Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- II. **Domicilio del responsable:** Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México.
- III. **Datos personales que serán sometidos a tratamiento y su finalidad:** Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de cada consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del Instituto y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos en términos de lo dispuesto en el artículo 120, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En caso de que dentro de los documentos que sean remitidos se advierta información distinta al nombre, opinión y que éstos tengan el carácter de confidencial se procederá a su protección. Con relación al nombre y la opinión de quien participa en este ejercicio, se entiende que otorga su consentimiento para la difusión de dichos datos cuando menos en el portal del Instituto en términos de lo dispuesto en el artículo 21, segundo párrafo de la LGPDPO. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en promover la participación ciudadana y transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que estime el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones a efecto de generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre cualquier tema de interés que este órgano constitucional autónomo someta al escrutinio público.
- IV. **Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento:** Ninguno de los datos personales recabados con motivo de los procesos de consulta pública es objeto de transferencia en términos de lo dispuesto por el Artículo 3, fracción XXXII de la LGPDPO.
- V. **Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento:** Artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- VI. **Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular:** Se ponen a disposición los siguientes puntos de contacto: Adriana Williams Hernández, Directora de Modelos de Costos, correo electrónico: adriana.williams@ift.org.mx, o bien, a través del número telefónico (55) 5015 4000, extensión 2403, César Zamora Martínez, Subdirector de Modelos de Costos 1, correo electrónico: cesar.zamora@ift.org.mx o bien, a través del número telefónico (55) 50154000 extensión 2795, y Carlos Rodríguez Chavarría, Subdirector de Modelos de Prestación de Servicios de Compartición 2, correo electrónico: carlos.rodriguez@ift.org.mx o bien, a través del número telefónico (55) 5015 4000, extensión 4689, con quienes el titular de los datos personales podrá comunicarse a efecto de manifestar, de ser el caso, su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades que requieran su consentimiento.
- VII. **Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO:** Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. El procedimiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la LGPDPO.
- VIII. **El domicilio de la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones:** Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México.

IX. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad:
 Todo cambio al Aviso de Privacidad será comunicado a los titulares de datos personales en el apartado de consultas públicas del portal de internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

II. Comentarios, opiniones y aportaciones específicos del participante sobre el asunto en consulta pública

Artículo o apartado	Comentario, opiniones o aportaciones
Definiciones	<p>Habilitadores de Red (Agregadores). El AEP en la OR incluye como definición de habilitadores de red lo siguiente: <i>“Se trata de una empresa con permiso otorgado por el Instituto para la Comercialización o Reventa de Servicios de la Oferta, que cuenta con infraestructura que facilita la operación de los Servicios de la Oferta, como pueden ser servicios de valor agregado, procesos administrativos, entre otros. Para efectos del presente Convenio y de la Oferta de Referencia, se entenderá como OMV Completo”.</i></p> <p>Es importante que las definiciones que se plasmen en la Oferta sean las que haya emitido el Instituto tanto en las Medidas de Preponderancia como en los Lineamientos para la comercialización de servicios móviles. Así como, las que apliquen de acuerdo a la LFTyR. Y no dejarlas a la interpretación que resulte conveniente. Siendo para este punto en particular la siguiente:</p> <p><i>“Se trata de una empresa con permiso otorgado por el Instituto para la Comercialización o Reventa de Servicios de la Oferta, que cuenta con infraestructura pudiendo ejecutar múltiples funciones para la provisión de servicios de telecomunicaciones móviles, incluyendo la conmutación y enrutamiento de las comunicaciones, la gestión de recursos de numeración, la atención de usuarios y demás servicios que requiere para sus funciones. Para efectos del presente Convenio y de la Oferta de Referencia, se entenderá como OMV Completo”.</i></p>
Definiciones	<p>El AEP propone incluir nuevos servicios, los cuales define conforme a lo siguiente: <i>“Las Partes reconocen que los nuevos servicios como Internet de las cosas y/o Máquina a Máquina (IoT y M2M por sus siglas en inglés respectivamente) deberán apegarse, de manera no limitativa, a los <u>estándares y recomendaciones de la GSMA para el balance de compensar a la red visitada por estos servicios de valor agregado ofrecidos por el OMV, por lo que las Partes acordarán las tarifas que el OMV deberá pagar a Telcel por: uso de red (señalización), usuario activo, y/o volumen diario/mensual, garantizando cubrir los costos y un margen razonable.</u>”</i></p> <p>Si bien, la propuesta es acorde con las nuevas condiciones de mercado es necesario que se establezcan:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las condiciones técnicas detalladas con las que se prestarán estos servicios, con base en estándares mundiales neutrales, tales como IEEE, UIT, entre otros.

Consulta Pública sobre las “Propuestas de Ofertas de Referencia para la Prestación de los Servicios Mayoristas de Usuario Visitante; de Comercialización o Reventa de Servicios; del servicio de Acceso y uso Compartido de Infraestructura; y de arrendamiento de Enlaces Dedicados Prestados por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

	<ul style="list-style-type: none"> • Un concepto tarifario en el anexo de tarifas que indique la estructura de cobro del servicio IoT y M2M. • La metodología para el cálculo de la tarifa con base en un modelo orientado a costos. • El criterio de replicabilidad para el servicio. • Que este servicio es equiparable a los servicios de voz y datos que el AEP ofrece como parte de la oferta a operadores móviles, por lo que el IFT debe establecer que en caso de no lograr un acuerdo tarifario el IFT resolverá las tarifas correspondientes. <p>Solicitamos que lo anterior se incluya en la oferta de referencia que será aprobada este año.</p>
Definiciones	<p>Respecto de la definición propuesta de OMV Completo, es importante que se retome la definición de los lineamientos de operadores móviles:</p> <p><i>“Es aquel que cuenta con infraestructura de conmutación y transmisión permitiendo la gestión de su tráfico. Dicho operador puede administrar recursos de numeración, atención a usuarios y demás servicios que requiera para la prestación de los servicios móviles”.</i></p>
Definiciones	<p>En la propuesta de oferta, el AEP, excluye la definición de Roaming o Itinerancia. Se considera debe ser incluido como parte de los servicios a prestar.</p> <p><i>“El uso de servicios de telecomunicaciones móviles por parte de un usuario cuando se encuentra en un país distinto de aquél en que están contratados sus servicios, en virtud de los acuerdos celebrados entre el proveedor de servicios de origen y la red visitadas”.</i></p>
Disposiciones Administrativas y Colaboración con la Justicia.	<p>Se requiere que el AEP, incluya un apartado o Anexo con la descripción del servicio, Localización e intercepción de Llamadas, con base a los Lineamientos de Operadores Móviles Virtuales, artículo 18, que establece.</p> <p><i>“Art. 18 ... En caso de que el Operador Móvil Virtual no cuente con la infraestructura y los medios necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones administrativas de carácter general respecto a la colaboración con las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia, el Concesionario Mayorista Móvil y éste deberán establecer los mecanismos para dar cumplimiento a dichas disposiciones”.</i></p>
Colaboración con la Justicia.	<p>Consideramos necesario que el AEP establezca procedimientos, condiciones y cobros específicos por el servicio de Colaboración con la Justicia, que estén sujetos a revisión del IFT. En particular se requiere que el AEP, incluya un Anexo con la descripción del servicio, localización e intercepción de Llamadas, responsabilidades de las partes por tipo de operador móvil virtual, así como las tarifas aplicables para la prestación del servicio. Las tarifas no podrán ser consideradas una fuente de ingreso y deberán estar orientadas a costos dado que el servicio es de interés público.</p> <p>Cabe mencionar, que estos costos deben considerarse en las pruebas de replicabilidad.</p>
Anexo I Oferta de Servicios Pag. 17	<p>El AEP no realiza una descripción detallada y suficiente de los servicios que prestará para cada tipo de OMV, es fundamental que el IFT solicite al AEP establecer un detalle de cada uno de los servicios por lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elimina la incertidumbre a los OMVs al saber de antemano cuales son todos los procedimientos y costos que enfrentará al iniciar la negociación con el AEP. • Disminuye los costos de negociación, ya que al tener un respaldo regulatorio de los conceptos facturables se brinda un respaldo al OMV. • Reduce riesgos de trato discriminatorio.

Consulta Pública sobre las “Propuestas de Ofertas de Referencia para la Prestación de los Servicios Mayoristas de Usuario Visitante; de Comercialización o Reventa de Servicios; del servicio de Acceso y uso Compartido de Infraestructura; y de arrendamiento de Enlaces Dedicados Prestados por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

	<p>Por lo que se requiere que en el Anexo I se exponga de forma separada cuales son los servicios que el AEP prestará para cada tipo de OMV, de tal forma que se puedan identificar claramente los servicios, las condiciones y el alcance. Estos deben incluir al menos las modalidades de operador revendedor, operador completo, operador agregador y operador habilitador, de conformidad con los Lineamientos de Operadores Móviles Virtuales.</p> <p>Adicionalmente, para cada uno de los tipos de OMV, es necesario que el AEP establezca detalladamente las condiciones técnicas de operación y distintos escenarios para el soporte y desarrollo de servicios de Internet de las cosas (IoT) y servicios de Conexión Máquina a Máquina (M2M).</p>
<p>Anexo I Oferta de Servicios Pag. 17</p>	<p>Es sumamente importante que todos los costos de implementación y cargos que el AEP pueda cobrar estén publicados en la oferta de referencia. Por lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elimina la incertidumbre financiera a los OMVs al saber de antemano cuales son todos los costos que puede cobrar Telcel, sean estos fijos o variables. • Disminuye los costos de negociación, ya que al tener un respaldo regulatorio de los conceptos facturables se brinda un respaldo al OMV. • Reduce riesgos de trato discriminatorio. <p>Además, es necesario que todos los cargos estén justificados y descritos, es decir que exista un soporte del cobro y una desagregación suficiente del concepto de facturación.</p> <p>Por ejemplo, en el contrato el AEP establece “Plazo para la liberación comercial de los Servicios de la Oferta para el OMV Completo y/o Habilitador de Red, así como el OMV Revendedor y/o Telcel como Habilitador de Red, y los esquemas intermedios.”</p> <p>Para lo que el AEP indica <u>““En el entendido que los plazos antes señalados podrán verse modificados por requerimiento específico por parte del OMV. La implementación de los Servicios de la Oferta tendrá un costo que el OMV deberá pagar a Telcel, el cual deberá liquidar en su totalidad antes de la implementación de los mismos.”</u></p> <p>La falta de detalle del AEP en la oferta, orilla al OMV a realizar negociaciones infructuosas, por lo que es fundamental que el IFT requiera al AEP para todos los rubros de cobro, colocar la descripción del alcance, el rango de costo, garantías de los trabajos de adecuaciones de software y hardware, protocolos de aceptación entre el AEP y OMV, así como el tipo de entregables (formatos, memoria técnica, etc.).</p>
<p>Sub Anexo A Pag. 24</p>	<p>El Sub Anexo A propuesto por el AEP, es impreciso en sus primeros párrafos en el que se indica:</p> <p><i>“Telcel cobrará tarifas de tránsito, transporte (LDI) y/o terminación (CPP) cuando sea el encargado de intercambiar el Tráfico con la red pública de telecomunicaciones de destino, como si se tratase de Tráfico originado por un Usuario de Telcel, conforme a la sección 1.1 del Anexo II Acuerdos Técnicos.</i></p> <p><i>Tratándose de intercambio de Tráfico directo conforme a la sección 1.2 del Anexo II Acuerdos Técnicos, el cobro se realizará por uso de la Red Pública de Telecomunicaciones</i></p>

Consulta Pública sobre las “Propuestas de Ofertas de Referencia para la Prestación de los Servicios Mayoristas de Usuario Visitante; de Comercialización o Reventa de Servicios; del servicio de Acceso y uso Compartido de Infraestructura; y de arrendamiento de Enlaces Dedicados Prestados por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

	<p><i>de Telcel y transporte (LDI) en los casos cuando la llamada sea entregada o recibida en un Punto de Interconexión diferente al de la ASL que le proporcionó el Servicio”.</i></p> <p>Donde la Sección 1.1 del Anexo II Acuerdos Técnicos a la que se refiere en el primer párrafo, corresponde a: <i>“1.1 Servicios Básicos”. Y la sección “1.2 Servicios Asociados Disponibles para: Esquemas de Revendedor y/o Telcel como Habilitador de Red”.</i></p> <p>Este sub Anexo debe ser estructurado con los conceptos y escenarios de tráfico que se presentan por tipo de OMV, aún se tengan que repetir para cada uno.</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Conceptos de servicios de cobro por evento, por minuto o segundo. ii. Conceptos de servicios de cobro de una sola vez (cargos únicos, como implementación o habilitación). iii. Conceptos de servicios de cobro recurrente (cargos mensuales o anuales). <p>Deben quedar claramente señalados los cobros por conceptos de implementación, colaboración con la justicia, desarrollo de acuerdos de usuario visitante internacional, cargos por IoT y M2M.</p>
<p>Anexo II Acuerdos Técnicos Pag. 5</p>	<p>Es indispensable que IFT indique que los “términos y lineamientos técnicos” que se puedan firmar entre las partes formarán parte integrante del Anexo II y del convenio de prestación de los servicios esto dado que el AEP menciona en relación con los requisitos con los que debe contar un OMV Completo o Revendedor a fin de poder proveer los Servicios de telecomunicaciones móviles a sus Usuarios Finales, que <i>“Los tiempos de implementación de los requisitos estarán sujetos a: (i) la firma de las Partes de los Términos y Lineamientos Técnicos, y; (ii) al llenado por parte del OMV del Anexo V Formato de Solicitud de Servicio y ambas Partes validen la información plasmada”.</i></p> <p>En adición, solicitamos que IFT requiera a Telcel que dentro de los Acuerdos Técnicos necesarios las condiciones en las que prestará el servicio de desarrollo Dual IMSI y que el pago del mismo se realice bajo una tarifa regulada por el IFT.</p> <p>Finalmente, respecto de los Acuerdos de Roaming, consideramos que el AEP, de acuerdo con los lineamientos de Operadores Móviles Virtuales, debe poner a disposición del Operador Móvil Virtual, las condiciones derivadas de los acuerdos de Roaming Internacional, por lo que la oferta deberá ser ajustada para reflejar las condiciones de los lineamientos de operadores móviles virtuales.</p>
<p>Anexo IV Acuerdos de Sistemas para la Facturación Pag 2</p>	<p>Se requiere que el AEP, proporcione un listado de los proveedores con los que tiene establecidos acuerdos de Roaming Internacional, así como incluir ejemplo del formato detalle de facturación, en el caso de que el OMV requiera este servicio le sea prestado por el AEP, ya que esto forma parte de las definiciones para la configuración de la plataforma bajo el esquema de OMV Full.</p> <p>Lo anterior de acuerdo a uno de los párrafos del Anexo IV y que a continuación se incluye:</p> <p><i>“Los consumos de Roaming Internacional realizados por Usuarios finales del OMV se facturarán conforme lo indique el operador visitado. El detalle de estos registros podrá o no cumplir con los formatos debajo señalados, por lo que cualquier información y/o disputa deberá llevarse a cabo conforme a los términos y condiciones establecidos en los PRD's oficiales de la GSMA”.</i></p>

Consulta Pública sobre las “Propuestas de Ofertas de Referencia para la Prestación de los Servicios Mayoristas de Usuario Visitante; de Comercialización o Reventa de Servicios; del servicio de Acceso y uso Compartido de Infraestructura; y de arrendamiento de Enlaces Dedicados Prestados por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

<p>Anexo XIII Penas Convencionales Pag. 3</p>	<p>Se requiere que se identifiquen los puntos de contacto que podrán solicitar la conciliación. Ejemplo: Cualquiera de las Partes podrá solicitar durante los primeros 10 (diez) días hábiles de cada mes, mediante <u>los responsables Técnicos por cada una de las partes y que se indican al final de este inciso</u>, la conciliación de los niveles de operación de la Plataforma y de los enlaces del mes inmediato anterior, en términos del Anexo III Dimensionamiento, y de los parámetros e indicadores contenidos en el presente Anexo...” Responsable Técnico AEP: Nombre, correo electrónico y Teléfono. Responsable Técnico CS: Nombre, correo electrónico y Teléfono.</p> <p>La Disponibilidad debe corresponder a 99.985%.</p>
<p>Anexo XIV "Convenio Marco de Prestación del Servicio Mayorista de Comercialización o Reventa de Servicios" Pag. 11</p>	<p>En la sección de Incumplimiento de Pago, se debe incluir que el AEP debe notificar formalmente y por escrito al OMV y al Instituto previo a suspender el servicio por Falta de Pago, por lo que así debe incluirlo en la redacción de este numeral.</p>
<p>Anexo VII Procedimientos de la Atención de Incidencias</p>	<p>1. Comunicarse al Centro de Atención Telefónico para OMV. El nivel de atención por parte de Telcel deberá de ser 7x24 los 365 del año, con el fin de dar seguimiento a los incidentes que están después de las 10 pm y antes de las 07: 00a.m El Objetivo es restaurar el servicio del cliente final en el menor tiempo posible independientemente del horario donde este se suscite.</p> <p>2. Procedimiento para levantar el Reporte. Hay que considerar que los requerimientos que son solicitados en este apartado son para servicios puntuales, para casos donde la falla es a nivel IXC SIP, Se deben definir campos como los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Nombre y Tel del personal que reporte 2) Falla Reportada 3) CID del Servicio o Sistema afectado 4) # de Incidente del Carrier <p>3. Atención del Reporte Para fallas masivas no es aceptable 24 horas para validar si los datos del ticket son correctos, debe ser en línea, e iniciar inmediatamente su atención.</p> <p>4. Acciones para la Atención del Reporte y Solución del Reporte. Para fallas masivas el reporte se cierra hasta que es validado y no debe seguir el flujo de primeras entradas-primeras salidas, debe ser por su criticidad.</p> <p>4.1. Clasificación del Reporte por tipo de gravedad. La Clasificación de los reportes por tipo de Gravedad deberá de estar definida de la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Crítico: Impacto Masivo de servicios (IXC con Operador fuera, IXC entre Centrales de Telcel que impacte servicios de operadores, Una o más de dos Series afectadas etc.)

Consulta Pública sobre las “Propuestas de Ofertas de Referencia para la Prestación de los Servicios Mayoristas de Usuario Visitante; de Comercialización o Reventa de Servicios; del servicio de Acceso y uso Compartido de Infraestructura; y de arrendamiento de Enlaces Dedicados Prestados por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

	<ul style="list-style-type: none"> ii. Mayor; Degradación en la red de Telcel que provoque degradación de los servicios en los operadores como ruido en llamadas, entre cortes, etc. iii. Medio: Impacto puntual en un usuario. iv. Menor: Casos que no presentan impacto a los servicios. Son casos de investigación o de análisis de Log. <p>4.4.2 Tiempos de Solución del Reporte por tipo de gravedad. Los tiempos de solución deberán de iniciar desde la apertura del reporte en el sistema SEG, no como se estipula que después de 24hr de la apertura del incidente. Tiempos de solución fallas masivas: criticas 90%@2hrs Mayor 90% 4 hrs Media 90%@8 hrs Menor 90% 24hr.</p> <p>7. Notificación de Emergencias. Notificaciones en Emergencias debe ser 7X24 con actualizaciones en fallas críticas cada hr o cambio de status, en criticas cada 2 hrs o cambio de status y el de menor cada 6hrs. o cambio de estatus. Añadir número 5. Afectación de alguna IXC entre Centrales de Telcel que afecte el servicio de algún servicio que brinde Telcel. Cualquier evento en la infraestructura de Telcel que afecte sus servicios (Cortes de fibra, Problemas de Hw, Software en Centrales, Señalización, suministro eléctrico etc.)</p> <p>8. Notificación de Afectaciones Masivas. Notificaciones deben ser 7X24 con actualizaciones en fallas criticas cada hr o cambio de status, en criticas cada 2 hrs o cambio de status y el de menor cada 6hrs. o cambio de estatus.</p> <p>9. Ventanas de Mantenimiento. Cualquier actividad de Mantenimiento programado con afectación a los servicios de los operadores deberá de notificarse con al menos 72 hrs. de anticipación Para Actividades de Mantenimiento Urgentes deberá de notificarlas con al menos 48hrs. de anticipación</p> <p>11. Matriz de Escalamiento. El proceso de Escalación tendrá que estar basado en la Clasificación de los incidentes:</p> <table style="margin-left: 40px;"> <tr> <td>1er nivel</td> <td>2hrs</td> </tr> <tr> <td>2do Nivel</td> <td>4hr</td> </tr> <tr> <td>3 er nivel</td> <td>6hr</td> </tr> <tr> <td>4to Nivel</td> <td>8 hr</td> </tr> </table>	1er nivel	2hrs	2do Nivel	4hr	3 er nivel	6hr	4to Nivel	8 hr
1er nivel	2hrs								
2do Nivel	4hr								
3 er nivel	6hr								
4to Nivel	8 hr								
SEG	<p>El SEG debe establecer procesos de contratación ágiles, el AEP indica que cuando el CS rechaza la cotización la solicitud queda cerrada, lo cual no debería ser así, sino que se sería óptimo contar con un mecanismo para la adecuación de la solicitud (por ambas partes) y no únicamente su cierre.</p>								

Consulta Pública sobre las “Propuestas de Ofertas de Referencia para la Prestación de los Servicios Mayoristas de Usuario Visitante; de Comercialización o Reventa de Servicios; del servicio de Acceso y uso Compartido de Infraestructura; y de arrendamiento de Enlaces Dedicados Prestados por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

Equipos terminales	<p>Las tarifas que Telcel aplique por la venta de los equipos y las tarjetas deberán ser replicables, es decir deberá establecer un precio mayorista, dadas sus economías de escala.</p> <p>Los costos y tiempos de comprobación SIM deben ser previamente establecidos y no sujetos al a libre determinación de Telcel.</p> <p>En caso de rechazo y recomendación de no comercialización, deberán establecerse los motivos, debidamente justificados, de tal determinación y en su caso, establecer plazo para adecuación o solución.</p> <p>Para los equipos que ya se encuentren a la venta por parte de Telcel a usuarios finales, no se debe requerir al OMV la comprobación.</p> <p>Los equipos que Telcel ofrezca deben ser compatibles con la banda 28.</p>
--------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.

III. Comentarios, opiniones y aportaciones generales del participante sobre el asunto en consulta pública

El IFT debe obligar al Agente Económico Preponderante a que incluya en la presente oferta el detalle técnico y económico suficiente para que un OMV, independientemente del tipo de plan de negocio, pueda conocer por anticipado todos los costos (económicos y administrativos) en los que pudiera incurrir para prestar los servicios. Contar con un detalle suficiente para planear el caso de negocios, permite:

- Eliminar la incertidumbre financiera a los OMVs al saber de antemano cuales son todos los costos que puede cobrar Telcel, sean estos fijos o variables.
- Disminuir los costos de negociación, ya que al tener un respaldo regulatorio de los conceptos facturables se brinda un respaldo al OMV.
- Reducir riesgos de trato discriminatorio.
- Disminuye barreras a la entrada, ya que permite que el OMV cuente con elementos suficientes para realizar planeación financiera y de negocios.

Por lo anterior, consideramos fundamental que el IFT obligue al AEP a incluir en la oferta de referencia los siguientes temas:

- A. Detalle de conceptos cobro.** Es sumamente importante que todos los costos de implementación y cargos que el AEP pueda cobrar estén publicados en un Anexo en la oferta de referencia, y que no existan conceptos de cobro fuera de este anexo ya que de existir se pierde transparencia. Además, es necesario que todos los cargos estén justificados y descritos, es decir que exista un soporte del cobro y una desagregación suficiente del concepto de facturación. Finalmente, se debe considerar que los costos y tarifas podrán ser modificables a efecto de reflejar variaciones a los precios de Telcel al usuario final.

B. Detalle de los servicios y procedimientos:

Consulta Pública sobre las “Propuestas de Ofertas de Referencia para la Prestación de los Servicios Mayoristas de Usuario Visitante; de Comercialización o Reventa de Servicios; del servicio de Acceso y uso Compartido de Infraestructura; y de arrendamiento de Enlaces Dedicados Prestados por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

Respecto de los servicios que el AEP ofrece, se considera necesario para la competencia que el IFT le indique al AEP que establezca las condiciones técnicas y los procedimientos para los diferentes tipos de operadores:

- a) Operador Móvil Virtual Completo.
- b) Operador Móvil Virtual Agregador.
- c) Operador Móvil Virtual Básico.
- d) Operador Móvil Virtual Revendedor.

C. Roaming Internacional. El AEP, debe incluir las condiciones necesarias para la prestación del servicio de roaming internacional, en cumplimiento con el Artículo 8. Los Concesionarios Mayoristas Móviles que presten Servicios Mayoristas de Telecomunicaciones Móviles.

D. Colaboración con la justicia (911). Resulta indispensable que el AEP elabore un Anexo detallado para la prestación del servicio describiendo el proceso, alcance de responsabilidades y tarifas.

E. Servicios IoT y M2M. Con el objetivo de promover la sana competencia y la adopción de las Tecnologías de la Información, se considera necesario que se establezcan:

- Las condiciones técnicas detalladas con las que se prestarán estos servicios, con base en estándares mundiales neutrales, tales como IEEE, UIT, entre otros.
- Un concepto tarifario en el anexo de tarifas que indique la estructura de cobro del servicio IoT y M2M.
- La metodología para el cálculo de la tarifa con base en un modelo orientado a costos.
- El criterio de replicabilidad para el servicio.
- Que este servicio es equiparable a los servicios de voz y datos que el AEP ofrece como parte de la oferta a operadores móviles, por lo que el IFT debe establecer que en caso de no lograr un acuerdo tarifario el IFT resolverá las tarifas correspondientes.

Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: ofertas.referencia@ift.org.mx, en donde habrá que considerarse que la capacidad límite para la remisión de archivos es de 25 MB.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social, o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) del representante legal. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico– copia electrónica legible del mismo.
- III. Lea minuciosamente el **AVISO DE PRIVACIDAD** en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en el presente proceso consultivo.
- IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección II del presente formato.
- V. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- VI. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar -a su correo electrónico- la documentación que estime conveniente.
- VII. El período de consulta pública será del 24 de agosto al 22 de septiembre de 2017 (30 días naturales). Una vez concluido, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>
- VIII. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición los siguientes puntos de contacto: Adriana Williams Hernández, Directora de Modelos de Costos, correo electrónico: adriana.williams@ift.org.mx, o bien, a través del número telefónico (55) 5015 4000, extensión 2403, César Zamora Martínez, Subdirector de Modelos de Costos 1, correo electrónico: cesar.zamora@ift.org.mx o bien, a través del número telefónico (55) 50154000, extensión 2795 y Carlos Rodríguez Chavarría, Subdirector de Modelos de Prestación de Servicios de Compartición 2, correo electrónico: carlos.rodriguez@ift.org.mx o bien, a través del número telefónico (55) 5015 4000, extensión 4689.

I. Datos del participante	
Nombre, razón o denominación social:	Axtel S.A.B. de C.V.
En su caso, nombre del representante legal:	Alberto Razo Meza
Documento para la acreditación de la representación: En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.	Poder Notarial
AVISO DE PRIVACIDAD	

Consulta Pública sobre las “Propuestas de Ofertas de Referencia para la Prestación de los Servicios Mayoristas de Usuario Visitante; de Comercialización o Reventa de Servicios; del servicio de Acceso y uso Compartido de Infraestructura; y de arrendamiento de Enlaces Dedicados Prestados por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la “LGPDPSSO”), se pone a disposición de los participantes el siguiente Aviso de Privacidad Integral:

- I. **Denominación del responsable:** Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- II. **Domicilio del responsable:** Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México.
- III. **Datos personales que serán sometidos a tratamiento y su finalidad:** Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de cada consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del Instituto y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos en términos de lo dispuesto en el artículo 120, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En caso de que dentro de los documentos que sean remitidos se advierta información distinta al nombre, opinión y que éstos tengan el carácter de confidencial se procederá a su protección. Con relación al nombre y la opinión de quien participa en este ejercicio, se entiende que otorga su consentimiento para la difusión de dichos datos cuando menos en el portal del Instituto en términos de lo dispuesto en el artículo 21, segundo párrafo de la LGPDPPSO. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en promover la participación ciudadana y transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que estime el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones a efecto de generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre cualquier tema de interés que este órgano constitucional autónomo someta al escrutinio público.
- IV. **Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento:** Ninguno de los datos personales recabados con motivo de los procesos de consulta pública es objeto de transferencia en términos de lo dispuesto por el Artículo 3, fracción XXXII de la LGPDPPSO.
- V. **Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento:** Artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- VI. **Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular:** Se ponen a disposición los siguientes puntos de contacto: Adriana Williams Hernández, Directora de Modelos de Costos, correo electrónico: adriana.williams@ift.org.mx, o bien, a través del número telefónico (55) 5015 4000, extensión 2403, César Zamora Martínez, Subdirector de Modelos de Costos 1, correo electrónico: cesar.zamora@ift.org.mx o bien, a través del número telefónico (55) 50154000 extensión 2795, y Carlos Rodríguez Chavarría, Subdirector de Modelos de Prestación de Servicios de Compartición 2, correo electrónico: carlos.rodriguez@ift.org.mx o bien, a través del número telefónico (55) 5015 4000, extensión 4689, con quienes el titular de los datos personales podrá comunicarse a efecto de manifestar, de ser el caso, su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades que requieran su consentimiento.
- VII. **Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO:** Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. El procedimiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO.
- VIII. **El domicilio de la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones:** Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México.

IX. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad:
Todo cambio al Aviso de Privacidad será comunicado a los titulares de datos personales en el apartado de consultas públicas del portal de internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

II. Comentarios, opiniones y aportaciones específicos del participante sobre el asunto en consulta pública	
Artículo o apartado	Comentario, opiniones o aportaciones
AEP	Los comentarios que se realizan aplican tanto para la oferta de Telmex como para la oferta de Telnor.
OFR II.1 Seguimiento y Control de las Solicitudes pag. 13	El único sistema electrónico que debería utilizarse en 2018 es el SEG, no tiene sentido mantener 2 sistemas paralelos, sobre todo porque el “sistema de captura” no se permite la rastreabilidad del proceso. Lo anterior, en cumplimiento de la medidas de preponderancia. Adicionalmente, sugerimos que la oferta de referencia incluya un anexo con la descripción del módulo del Sistema Electrónico de Gestión relacionado con la Compartición de Infraestructura Pasiva.
OFR III. Información relacionada con los servicios. Pag. 14	Sugerimos considerar que se incluya en la base del inventario un campo que contenga la “Vigencia de Infraestructura” que es propiedad del AEP y que está ubicada en Fraccionamientos habitacionales e Industriales. Lo anterior, dado que Telmex sólo es dueño de la infraestructura por un periodo determinado de tiempo, pasado este tiempo, pasa a ser propiedad privada. Cuando la infraestructura pasa a ser propiedad privada el CS puede establecer convenios directos con los dueños de la infraestructura sin necesidad de pactar con el AEP, por lo que resulta indispensable que el IFT establezca un campo con dicha vigencia. Esto ayudará a determinar si la infraestructura continúa siendo propiedad del AEP o no. Evitando incurrir en gastos adicionales de una visita técnica y tiempo adicional para confirmar dicha propiedad.
1. Servicio de Acceso y Uso compartido de Obra Civil Pag. 17 y 18	Se sugiere incluir en la oferta de referencia, los siguientes conceptos, así como sus respectivas tarifas: <ol style="list-style-type: none"> 1. Canalizaciones. El AEP omite incluir el acceso a canalizaciones dentro de la descripción del servicio. 2. Acceso y uso de radiales, Los radiales son infraestructura pasiva que es utilizada para llegar a fraccionamientos habitacionales e Industriales. Estos son construidos junto con el fraccionamiento o complejo industrial, por lo que posteriormente es poco probable habilitar espacio para nuevas rutas que permitan acceder al usuario final. Por tal razón, el AEP debe incluir información de inventario y tarifas de esta infraestructura, con el objetivo que los concesionarios podamos acceder a dicha infraestructura. 3. Ductos de 40 mm En la oferta se deben incluir las tarifas de los ductos que Telmex ofrece, incluyendo los tipos de ductos resultantes de una subdivisión como es el caso de los ductos a 40mm. Ya

Consulta Pública sobre las “Propuestas de Ofertas de Referencia para la Prestación de los Servicios Mayoristas de Usuario Visitante; de Comercialización o Reventa de Servicios; del servicio de Acceso y uso Compartido de Infraestructura; y de arrendamiento de Enlaces Dedicados Prestados por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

	<p>que en la facturación sí se incluye el concepto de 40 mm, pero la tarifa que se factura puede ser la correspondiente a ductos de 35 mm o 45 mm a criterio del AEP.</p> <p>4. Uso de ductos flexibles o microductos. Se solicita incluir en la oferta la posibilidad de realizar la instalación de ductos flexibles y/o microductos, ya que esto permite maximizar el espacio disponible y realizar un uso eficiente de la infraestructura, dado que brinda la oportunidad de realizar instalaciones en ductos subutilizados que normalmente son descartados para su uso. El AEP reporta como infraestructura saturada ductos en los cuales se encuentra un hilo de fibra óptica aun cuando es posible realizar la instalación de ductos flexibles sobre ese ducto “saturado”; por lo que la solución de ductos flexibles brinda una alternativa de uso eficiente de los recursos. De incorporar la posibilidad, deberá ser considerado en las condiciones técnicas del Anexo 2 Normas Técnicas, Norma I, para la Compartición de Canalización de Telmex/Telnor.</p> <p>5. Uso eficiente de la infraestructura y de los recursos escasos, de la infraestructura de tipo canalizada (Ductos). Dicho uso eficiente debe fomentar el ánimo de generar competencia, calidad y eficiencia en beneficio del interés general.</p> <p>La importancia de buscar soluciones para ductos reside en que a pesar de ser infraestructura esencial para llegar a los clientes el acceso a esta es prácticamente imposible. En el periodo de enero 2016- agosto 2017 se ingresaron 681 solicitudes, de las cuales, se logró factibilidad técnica en 382 solicitudes, es decir, casi el 50% de las solicitudes no logró factibilidad técnica. De las solicitudes con factibilidad técnica, 29 correspondieron a infraestructura de tipo canalizada y 353 a uso de postes, es decir solo el 4% de las solicitudes para canalizaciones que se ingresaron fue factible. Este porcentaje sería mayor si se permitiera la instalación de ductos flexibles u de otras técnicas de despliegue de red.</p> <p>Por ejemplo, para el caso de la nueva obra civil, deben buscarse alternativas que promueven nuevos modelos urbanos, que además de eliminar el cableado aéreo, fomentan el uso compartido de infraestructura, en específico para instalar ductos de mayor tamaño que disminuyan los costos de despliegue y que sean utilizados entre todos los concesionarios interesados.</p> <p>A continuación, se proporcionan algunas referencias de prácticas que ya están siendo implementadas en México:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nota del Periódico Intolerancia, de la ciudad de Puebla, Pue. del 19 feb 2014. http://intoleranciadiario.com/detalle_noticia/117398/ciudad/evitara-alcaldia-contaminacion-visual-del-cableado 2. Periódico El Horizonte de Monterrey, N.L. de fecha 25 de marzo del 2016. http://www.elhorizonte.mx/local/cables-distorsionan-estetica-de-la-ciudad/1700565 3. El Universal, nota del movimiento ciudadano en Ciudad de México, fecha 9 de junio de 2016. http://www.eluniversal.com.mx/articulo/metropoli/cdmx/2016/07/9/urgen-vecinos-de-bj-que-cableado-sea-subteraneo 4. Noticaribe Noticias en Quintana Roo. Publicación del 23 de junio de 2017. http://noticaribe.com.mx/2017/06/23/proyectan-plan-de-cableado-subteraneo-para-el-casco-antiguo-de-puerto-morelos/
<p>1. Servicio de Acceso y Uso compartido de Obra Civil</p>	<p>En 2015 la ORCI consideró el Análisis de Disponibilidad (A.D. x Km) para dar la opción al CS de no ejecutar la Visita Técnica (VT x Km) y así poder conocer en una forma más expedita el uso y acceso de la misma y en su caso continuar o no el proceso, esta opción se ofreció sin costo adicional para el CS, por lo que la actual propuesta carece de sentido, siendo que esta considera</p>

Pag.19

desproporcionadamente montos superiores a las de una visita técnica, como se muestra en el siguiente cuadro:

	Postes	Ductos
A.D. x km	3,665.13	27,623.79
VT x km	1,949.60	8,690.17
% Inc.	88%	218%

El Análisis de Disponibilidad debe mantenerse sin costo al CS, ya que es responsabilidad del agente preponderante tener el inventario.

El inventario debe ya contener información respecto de qué infraestructura está disponible y cuál es su capacidad de uso, por lo que el análisis por sí mismo no debería existir y establecer un cobro sería contrario a las medidas de preponderancia y al mandato constitucional. Actividad que generalmente se utiliza para los casos de infraestructura de tipo Área y que no demanda la necesidad de tramitar permisos especiales a la autoridad.

Además de considerar un cobro, el AEP estaría trasladando el costo por levantamiento de inventario al CS, lo cual es responsabilidad del AEP.

A. Análisis de Factibilidad.

El análisis de factibilidad debería ser una actividad sin costo para el CS, ya que es una actividad de validación del anteproyecto enviado por el CS, para confirmar que se encuentren considerados los elementos factibles a utilizar y habiéndose aceptado por parte del CS en los casos en que fueron necesarios actividades por Recuperación de Espacio y/o adecuaciones.

B. Verificación.

En 2015 la ORCI incluyó la actividad de verificación para la confirmación por parte del AEP de la aceptación de los trabajos de instalación realizados por el CS, así como para la firma del Acuerdo (Acta de compartición).

La ejecución de las actividades previas para que el CS pueda tener acceso a la infraestructura del AEP, en el periodo 2016 de 377 solicitudes ingresadas al AEP, el 40% de ellas cotizaron Adecuaciones y en lo que va del año 2017, se tienen 340 solicitudes ingresadas con un 33% con cotización de Adecuaciones a la infraestructura, en resumen, el 60% de los cargos corresponde a los no recurrentes a pagar por el CS, y donde en promedio el 28% de los proyectos instalados fue necesario realizar trabajos previos por adecuaciones.

Lo anterior resulta una carga de conceptos y pagos previos que debe realizar al CS para poder hacer uso de la compartición. Y en los casos en que el AEP no apruebe la instalación realizada por

Consulta Pública sobre las “Propuestas de Ofertas de Referencia para la Prestación de los Servicios Mayoristas de Usuario Visitante; de Comercialización o Reventa de Servicios; del servicio de Acceso y uso Compartido de Infraestructura; y de arrendamiento de Enlaces Dedicados Prestados por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

	<p>el CS, se incurre en gastos adicionales por la realización de las correcciones, más los correspondientes a la segunda visita del AEP (Inspección).</p>
<p>2. Servicios de Canales ópticos de Alta Capacidad de Transporte. Pag. 35 y 36</p>	<p>En la medida Trigésima Cuarta de las medidas de preponderancia vigentes se establece que:</p> <p><i>“En caso de que en una determinada ruta no exista Capacidad Excedente en un ducto ni en rutas alternativas al mismo, el Agente Económico Preponderante, a su elección, deberá poner a disposición del Concesionario Solicitante, como alternativas de solución, el servicio de provisión de canales ópticos de alta capacidad de transporte entre sus puntos de presencia o el servicio de renta de fibra oscura.”</i></p> <p>El AEP da cumplimiento, parcial, a dicha medida a través del Servicio de Canales Ópticos de Alta Capacidad de Transporte al establecer en la oferta de referencia de compartición de infraestructura lo siguiente:</p> <p><i>“El Servicio de Canales Ópticos de Alta Capacidad de Transporte se pondrá a disposición del CS cuando exista saturación en ductos o postes de una ruta de transporte solicitada por el CS y cuando no exista una ruta alterna viable, además que no sea posible recuperar espacios, lo cual podrá constatarse a través de la Visita Técnica.</i></p> <p><i>La provisión de canal óptico se refiere a la asignación de una señal óptica entre dos equipos DWDM conectados directamente para el transporte de señales entre dos edificios (puntos de presencia) adyacentes de Telmex solamente de manera complementaria a la compartición de infraestructura pasiva.</i></p> <p><i>Este servicio se entrega al CS con una interfaz óptica estándar en gris y del mismo tipo en cada extremo (punto de presencia) de Telmex.</i></p> <p><i>El servicio de canal óptico se puede solicitar en las siguientes condiciones:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>El servicio de canal óptico se suministra sólo en el segmento del trayecto solicitado por el CS en el que se certifique que no se tiene disponibilidad de infraestructura pasiva. Este segmento está definido como la ruta entre dos edificios, (puntos de presencia) el primero es el que tienen la cobertura geográfica del tramo saturado y el segundo edificio el adyacente de Telmex en dirección de la ruta solicitada.</i> • <i>Se debe establecer sólo entre edificios (puntos de presencia) adyacentes de Telmex que cuenten con sistemas de transmisión con tecnología DWDM del mismo fabricante.</i> • <i>El CS debe contar con coubicaciones en ambos edificios (puntos de presencia) adyacentes de Telmex. En caso de no contar con alguno podrá solicitar el servicio de coubicación siempre y cuando sea técnicamente factible.</i> • <i>El alcance del enlace debe ser local, es decir; los edificios (puntos de presencia) adyacentes de Telmex deben ubicarse dentro de una misma red urbana.</i>

Consulta Pública sobre las “Propuestas de Ofertas de Referencia para la Prestación de los Servicios Mayoristas de Usuario Visitante; de Comercialización o Reventa de Servicios; del servicio de Acceso y uso Compartido de Infraestructura; y de arrendamiento de Enlaces Dedicados Prestados por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

- *El servicio está disponible a través de los siguientes puertos de lado cliente que podrían estar disponibles en los equipos con tecnología DWDM:*
 - *STM-16*
 - *STM-64*
 - *1 GE*
 - *10 GE*

El equipo DWDM debe tener capacidad física disponible de puertos de tarjeta lado cliente y también capacidad disponible en la línea, ya sea para un canal óptico adicional o capacidad en un canal óptico de alto orden existente”

De la lectura del servicio es posible observar lo siguiente:

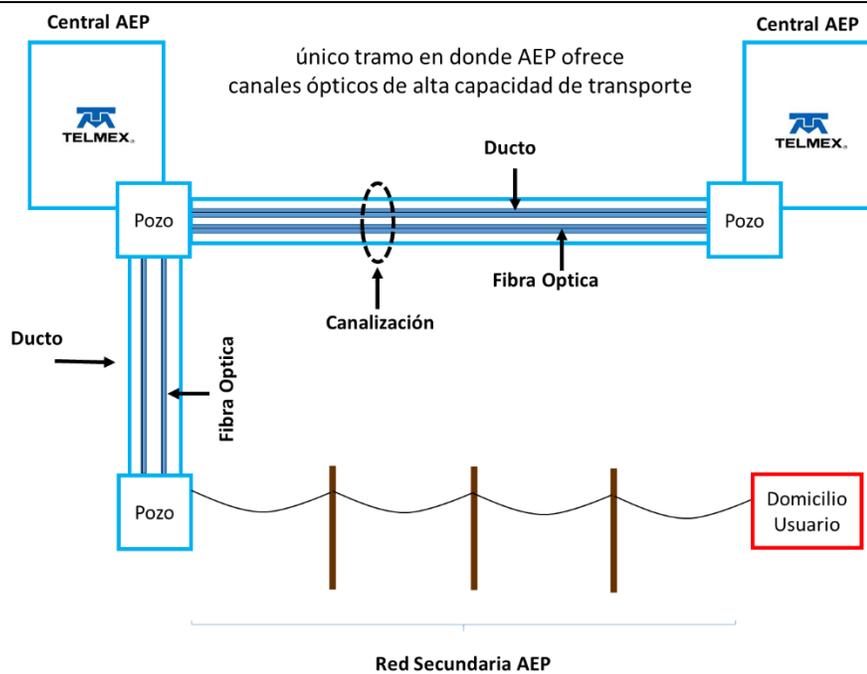
1. El AEP no brinda una solución para la red de acceso; es decir para la infraestructura que va desde la central hasta el domicilio del usuario.
2. El AEP acota el servicio a la infraestructura local.
3. El AEP pone restricciones adicionales para acceder a los canales ópticos de alta capacidad de transporte.
4. El AEP no brinda el servicio de canales ópticos de alta capacidad de transporte, sino de enlaces entre dos centrales.

Para observar que el servicio que el AEP ofrece no es suficiente para cubrir la oferta del servicio de compartición de infraestructura es necesario analizar en conjunto la medida Trigésima Cuarta y la solución del servicio que el AEP propone. La medida indica que cuando en una ruta de ductos o infraestructura alternativa a esta, no exista capacidad excedente, el AEP debe poner a la disposición del concesionario solicitante el servicio de canales ópticos de alta capacidad de transporte o, a su elección, el servicio de fibra oscura. La solución del AEP consiste en ofrecer el servicio de canales de alta capacidad de transporte cuando no haya capacidad excedente en los ductos o infraestructura pasiva que vayan de una central a otra, siempre y cuando sea infraestructura local.

La solución del AEP no es extensiva para el resto de la infraestructura. Es decir, no abarca la red de acceso ni la red de larga distancia.

Gráfico 1

Consulta Pública sobre las “Propuestas de Ofertas de Referencia para la Prestación de los Servicios Mayoristas de Usuario Visitante; de Comercialización o Reventa de Servicios; del servicio de Acceso y uso Compartido de Infraestructura; y de arrendamiento de Enlaces Dedicados Prestados por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.



Como se observa en el Gráfico 1, el AEP ofrece un servicio que es inservible para los propósitos de despliegue de red, ya que ningún concesionario planea desplegar red con base en la ubicación de las centrales del preponderante. Además de que es obvio que la solución no es sustituta del servicio solicitado. Por lo que, el AEP debe ofrecer el servicio de canales ópticos de alta capacidad de transporte en la red de acceso y no establecer la restricción en la prestación del servicio para la red de larga distancia.

Cabe mencionar que el inciso III) del artículo 8vo transitorio del Decreto de Reforma no restringe la compartición de infraestructura a la red local, sino que habla de la infraestructura de red en general. Asimismo, el anexo 2 de las medidas de preponderancia no restringe la aplicación de las medidas a la red local, al contrario del anexo 3 que sí establece las medidas para la desagregación de la red local. Es decir, el anexo 2 de las medidas de preponderancia obedece al inciso III) del artículo 8vo transitorio del Decreto de Reforma, mientras que el anexo 3 obedece al inciso IV) del mismo artículo.

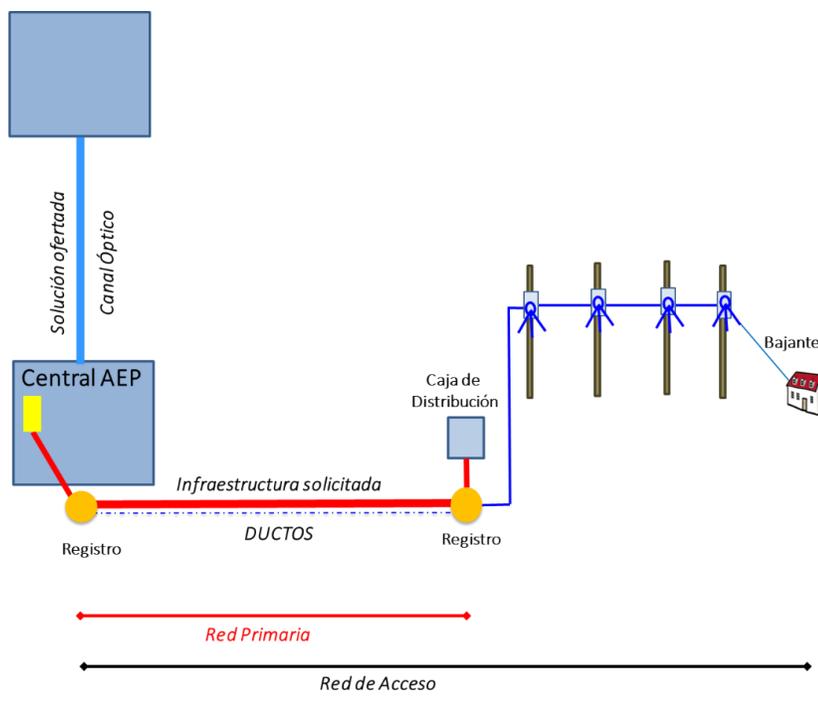
Por lo anterior, no existe justificación para que el AEP establezca que el servicio sólo se prestará de forma local.

Por otra parte, en relación con la solución necesaria para la red de acceso, hacemos constar que Axtel ha realizado 117 solicitudes de compartición de infraestructura pasiva para ductos de la red de acceso (2016-2017), de los cuales 52 solicitudes resultaron no factibles, además de que el 42% de estas requerían adecuaciones con un alto costo y sin que estas pudieran ser una solución para el fin por el que fueron solicitadas.

Consulta Pública sobre las “Propuestas de Ofertas de Referencia para la Prestación de los Servicios Mayoristas de Usuario Visitante; de Comercialización o Reventa de Servicios; del servicio de Acceso y uso Compartido de Infraestructura; y de arrendamiento de Enlaces Dedicados Prestados por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

Como alternativa de solución que plantea el AEP en la OR, ofrece el servicio de canales ópticos de alta capacidad de transporte. Pero como ilustramos en el siguiente gráfico, la solución ofertada no es un sustituto del servicio solicitado.

Gráfico 2



Es por ello que solicitamos al Instituto que establezca las condiciones técnicas necesarias para que el AEP ofrezca el servicio de canales ópticos de alta capacidad de transporte para la red de acceso, o bien, ofrezca el servicio de fibra oscura.

Escenario 01: Canales Ópticos de Alta Capacidad de Transporte Pasivos en la Red de Acceso.

Dado que la solución que el AEP propone no es suficiente para el propósito de la oferta, sugerimos que el IFT establezca la forma en la que el AEP debe ofrecer la solución de canales ópticos de alta capacidad de transporte en la red de acceso, a través de la tecnología de CWDM Mux.

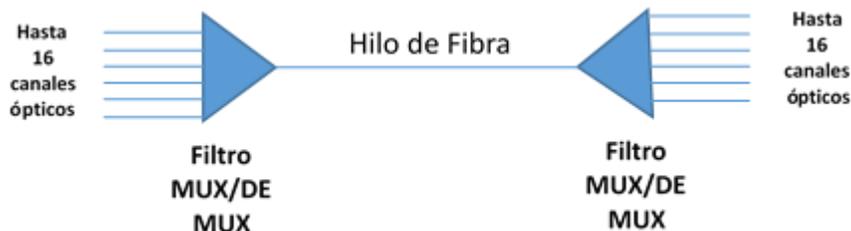
La forma técnica de establecer un canal óptico de alta capacidad de transporte debe ser:

Permitir que a través del mismo medio físico (Fibra Óptica) viajen señales multiplexadas y sean demultiplexadas en el extremo distante, de forma pasiva. Se pueden enviar hasta 16 señales con capacidad de hasta 10 Gbps por cada señal, cada una de las señales equivale a una longitud de onda (λ). Además de que se pueden configurar en 1+0 y 1+1.

Consulta Pública sobre las “Propuestas de Ofertas de Referencia para la Prestación de los Servicios Mayoristas de Usuario Visitante; de Comercialización o Reventa de Servicios; del servicio de Acceso y uso Compartido de Infraestructura; y de arrendamiento de Enlaces Dedicados Prestados por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

Para lograr esta solución, el AEP deberá implementar multiplexores y demultiplexores con tecnología CWDM en los extremos de su cable de fibra óptica, y así potenciar la capacidad del cable hasta en 16 canales ópticos, como se muestra en la Figura 3.

Figura 3.

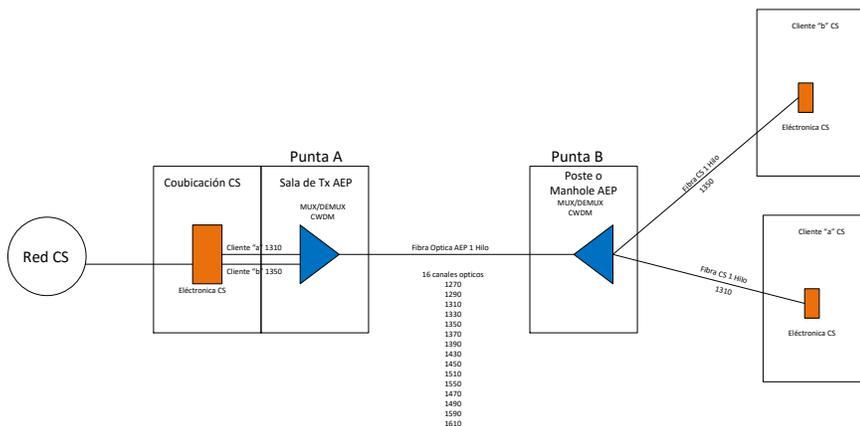


Se propone que los puntos de entrega de dichos canales ópticos sean (Figura 4):

Punta A: Coubicación en central o instalación equivalente del AEP asociada a la cobertura del domicilio solicitado.

Punta B: Caja de empalme en Poste o registro (manhole), más cercano al domicilio solicitado por el CS.

Figura 4.



El AEP será responsable de la administración y asignación de los canales ópticos a los diferentes CS.

La caja de empalme de la Punta B, deberá contar con conectores tipo LC, para la entrega de cada canal en un hilo de fibra óptica.

El CS será responsable de la instalación y operación de los equipos electrónicos tanto en la central como en el lado cliente y estos deberán ser compatibles con el canal óptico asignado por el AEP.

Consulta Pública sobre las “Propuestas de Ofertas de Referencia para la Prestación de los Servicios Mayoristas de Usuario Visitante; de Comercialización o Reventa de Servicios; del servicio de Acceso y uso Compartido de Infraestructura; y de arrendamiento de Enlaces Dedicados Prestados por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

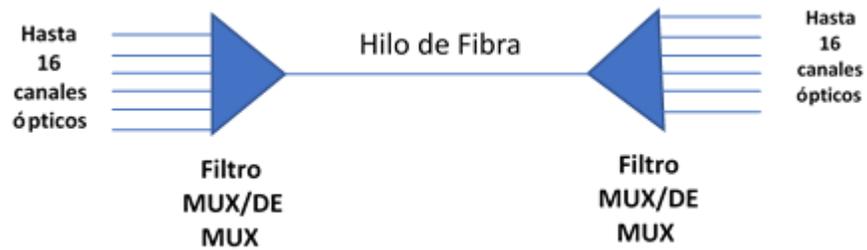
Se sugiere que este escenario sea válido para distancias no mayores a 20 km entre el domicilio solicitado y la central del AEP.

Las capacidades sugeridas para los canales ópticos son: 100Mbps, 1 Gbps y 10 Gbps.

Escenario 02: Canales Ópticos de Alta Capacidad de Transporte Pasivos en la Red Metropolitana.

Para lograr esta solución, el AEP deberá implementar multiplexores y demultiplexores con tecnología CWDM en los extremos de su cable de fibra óptica y así potenciar la capacidad del cable hasta en 16 canales ópticos, como se muestra en la Figura 5.

Figura 5.

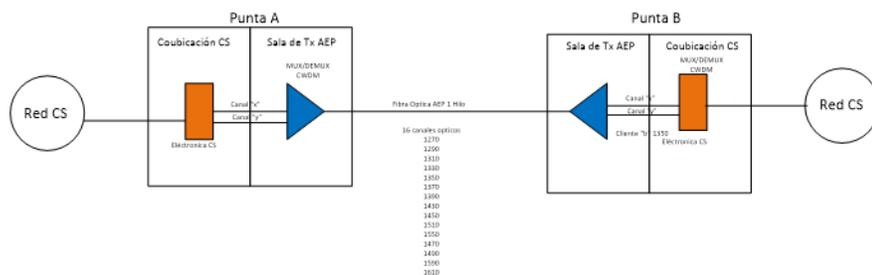


Se propone que los puntos de entrega de dichos canales ópticos sean (Figura 5):

Punta A: Coubicación en central o instalación equivalente del AEP solicitada por el CS.

Punta B: Coubicación en central o instalación equivalente del AEP solicitada por el CS.

Figura 6.



El AEP será responsable de la administración y asignación de los canales ópticos a los diferentes CS. Para ambas puntas se sugiere la entrega de cada canal óptico sea con conectores tipo LC.

El CS será responsable de la instalación y operación de los equipos electrónicos de ambas puntas, y estos deberán ser compatibles con el canal óptico asignado por el AEP.

6.1 Visita Técnica Pag. 88

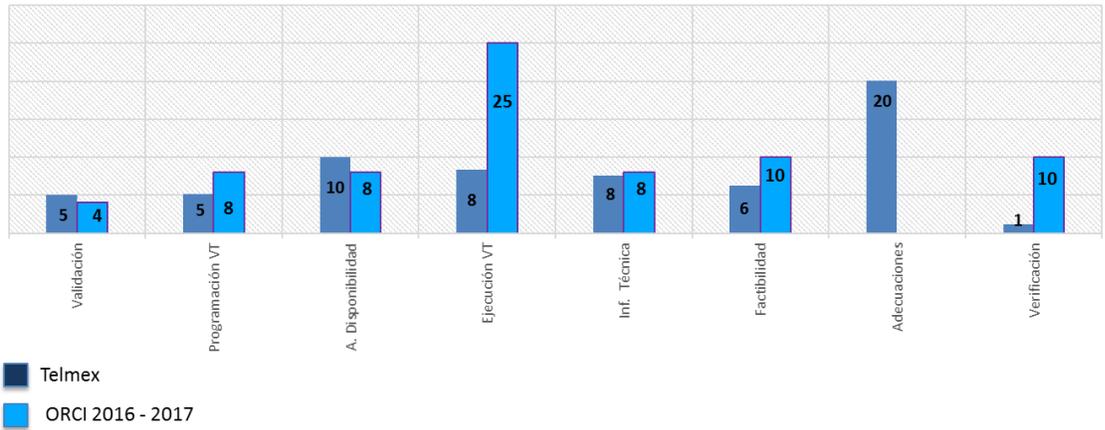
Para el caso de del Resultado de Visita Técnica para postes es importante que la información contenga:

- a) Altura de postes,

Consulta Pública sobre las “Propuestas de Ofertas de Referencia para la Prestación de los Servicios Mayoristas de Usuario Visitante; de Comercialización o Reventa de Servicios; del servicio de Acceso y uso Compartido de Infraestructura; y de arrendamiento de Enlaces Dedicados Prestados por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

	<ul style="list-style-type: none"> b) cantidad de cables instalados, y c) distancia de catenarias. <p>Lo anterior es un factor determinante para poder confirmar y continuar con el proceso, y así evitar correcciones a la instalación, debido a que éstas características varían según el tipo de poste y cantidad de cables en operación.</p>
6.2 Análisis de Factibilidad Pag. 89 y 90	<p>El análisis de factibilidad debe efectuarse en un plazo no mayor a 2 días hábiles posteriores a la entrega del anteproyecto del CS.</p> <p>No se justifica el cobro de contraprestaciones por la validación de los elementos que forman parte de esta actividad.</p> <p>Adicionalmente cuando se requieren trabajos de adecuaciones o recuperación de espacio, estos deben ser considerados en el anteproyecto por lo que dichos trabajos ya fueron autorizados previamente (cotización entregada junto con el resultado de (A.D., V.T. o Recuperación de Espacios, R.E.)</p>
Entrega del Formato Acuerdo Compartición de Infraestructura Pag. 91 y 92	<p>Es muy importante que el plazo máximo para el envío del Acta (Acuerdo de Compartición de Infraestructura), sea de 5 días hábiles ya que este documento es necesario para cualquier movimiento o solicitud posterior, además de ser necesario para la validación del cobro de los elementos efectivamente instalados.</p>
Cobro del Servicio de Verificación: Pag. 95 y 96	<p>El servicio de verificación, corresponde a la revisión en conjunto entre el CS y el AEP para confirmar que la instalación fue conforme a las condiciones que dictan en el Anexo 2, e incluso, si se requiere realizar correcciones, éstas son por cuenta del CS, debiendo pagar la segunda visita (Inspección). En la oferta 2015 se considera sin costo. Argumentos ya planteados en el inciso C “Verificación” de la página 6 del presente documento.</p>
7. Trabajos Especiales asociados a los servicios de Acceso y Uso Compartido de la Infraestructura Pasiva. Pag. 97	<p>Solicitamos que exista una estandarización de conceptos para los casos en los que sea necesario realizar adecuaciones en la infraestructura para que el CS pueda llevar a cabo la compartición efectiva de la misma.</p> <p>La estandarización permitirá tener claridad respecto de los conceptos que efectivamente son necesarios para que el CS pueda hacer uso de la infraestructura, y no adecuaciones necesarias por falta de trabajos de mantenimientos del AEP.</p> <p>Debe quedar claro que es responsabilidad del AEP que la infraestructura se encuentre en óptimas condiciones.</p>
a. Procedimiento para la Instalación de infraestructura del CS en despliegue de Nueva Obra Civil. Pag. 99	<p>Las notificaciones sin excepción deberán contener como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Coordenadas georeferenciadas, punto inicio y punto final. b) Tipo de infraestructura, cantidad, capacidad y tipo de elementos, claramente identificados en el plano. <p>Actualmente la información no es homogénea, e incluso, existen casos en los que se notifican permisos para la ejecución de trabajos en lugar del proyecto de nueva obra civil, además, los proyectos no incluyen coordenadas, y en algunos se omite el tipo de infraestructura, o no se indica punto inicial ni final de la trayectoria. Todo ello imposibilita al CS a analizar y poder confirmar dentro del tiempo de los 5 dh que indica el preponderante.</p>
a. Procedimiento para el Acondicionamiento de Infraestructura.	<p>Respecto del costo del trámite de permisos, consideramos que no debiera considerarse con cargo al CS, ya que no se tiene certeza de ser necesarios. Existen autoridades que sólo requieren se dé aviso y se cumplan con las normas de seguridad al contar con permisos para la ejecución de trabajo por mantenimiento, así como tampoco se cuenta con el control del tiempo de ejecución de los</p>

Consulta Pública sobre las “Propuestas de Ofertas de Referencia para la Prestación de los Servicios Mayoristas de Usuario Visitante; de Comercialización o Reventa de Servicios; del servicio de Acceso y uso Compartido de Infraestructura; y de arrendamiento de Enlaces Dedicados Prestados por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

<p>Pag. 103 y Procedimiento para recuperación de espacios. Pag. 105</p>	<p>trabajos por parte del AEP o, en su caso, el AEP deberá enviar al CS copia del permiso solicitado y en el que se identifique claramente el proyecto y costo del mismo.</p> <p>Además, respecto de la validación de finalización, se requiere que el AEP incluya junto con la cotización de los trabajos de adecuación o recuperación de espacio el plano en el que se indique los elementos sobre los cuales se realizará la adecuación y/o recuperación de espacios, así como indicar los puntos de la trayectoria en la que se ejecutarán.</p>																											
<p>Convenio Marco de Prestación de Servicios</p>	<p>Respecto de las condiciones de facturación establecidas en el Convenio, se menciona lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se solicita que se establezca que la facturación mensual contendrá los cargos únicos y los cargos recurrentes, mismos que serán pagados a los 18 días hábiles como se estipula en la oferta. 2. Se considera que es ocioso enviar una inconformidad de facturación a Telmex cuando esta es generada por que el sistema de facturación del AEP, SIANA, no contiene las tarifas de facturación vigentes. Cuando el sistema no esté actualizado deberá ser responsabilidad del AEP enviar el detalle previo para realizar la conciliación. 3. Las garantías que se establecen en el convenio deberán ser las mismas que en la oferta vigente, es decir, del 100% de dos meses de facturación. No existe razón por la que el AEP incremente estas garantías al 120% de dos meses de facturación. 																											
<p>Anexo 4 2.2 Servicio de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil Pag. 3</p>	<p>De acuerdo a la experiencia adquirida en la operación de la OR vigente, el AEP cuenta con tiempos de respuesta holgados, esperando a cubrir el total de días fijados para confirmar sus respuestas. En la Gráfica 1 se establecen los tiempos promedio comparativos de los años 2015, 2016 y 2017.</p> <p style="text-align: center;">Gráfica 1.</p> <div style="text-align: center;"> <p>Días promedio de trabajo por actividad 2015-2017</p>  <table border="1"> <thead> <tr> <th>Actividad</th> <th>Telmex (2015)</th> <th>ORCI 2016 - 2017</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Validación</td> <td>5</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>Programación VT</td> <td>5</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>A. Disponibilidad</td> <td>10</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>Ejecución VT</td> <td>8</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>Inf. Técnica</td> <td>8</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>Factibilidad</td> <td>6</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Adecuaciones</td> <td>20</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Verificación</td> <td>1</td> <td>10</td> </tr> </tbody> </table> </div> <p>Respecto de penalizaciones, la metodología para el cálculo de penalizaciones no es práctica y no incentiva a que el AEP disminuya los tiempos de respuesta</p>	Actividad	Telmex (2015)	ORCI 2016 - 2017	Validación	5	4	Programación VT	5	8	A. Disponibilidad	10	8	Ejecución VT	8	25	Inf. Técnica	8	8	Factibilidad	6	10	Adecuaciones	20	0	Verificación	1	10
Actividad	Telmex (2015)	ORCI 2016 - 2017																										
Validación	5	4																										
Programación VT	5	8																										
A. Disponibilidad	10	8																										
Ejecución VT	8	25																										
Inf. Técnica	8	8																										
Factibilidad	6	10																										
Adecuaciones	20	0																										
Verificación	1	10																										

Consulta Pública sobre las “Propuestas de Ofertas de Referencia para la Prestación de los Servicios Mayoristas de Usuario Visitante; de Comercialización o Reventa de Servicios; del servicio de Acceso y uso Compartido de Infraestructura; y de arrendamiento de Enlaces Dedicados Prestados por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

Sugerimos aumentar los importes sobre los cuales se grava la penalidad, además de ajustar las reglas de aplicación, dado que la probabilidad de que se aplique alguna penalidad es casi nula, siendo que además se le otorga el 50% del tiempo adicional para concluir solicitudes pendientes, la propuesta de penalizaciones se anexa al documento como **Anexo Único**.

Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.

III. Comentarios, opiniones y aportaciones generales del participante sobre el asunto en consulta pública

De la experiencia adquirida en los casi tres años en que entraron en vigor las Reglas de Preponderancia impuestas por el Instituto al AEP para la Compartición de Infraestructura, enlistamos los puntos relevantes en el orden de la prioridad que estimamos deben ser considerados para ser incluidos en la OR que regirá el periodo 2018-2019:

- a) Contar con un **Inventario actualizado** y confiable de la infraestructura susceptible a la Compartición del AEP. La información del Inventario que el AEP debe mantener en el Sistema Electrónico de Gestión
- b) El IFT debe requerir al AEP permita el uso de ductos y subductos en el que se encuentre alojado un solo cable y que resulten técnicamente factibles, pudiendo alojar 2 o 3 cables de fibra dentro del mismo, a través de **considerar soluciones que actualmente se emplean para optimizar del uso de la infraestructura bajo condiciones no intrusivas, como lo son los micro tubos y/o separación de tipo textil (flexoductos)**. Promoviendo así la compartición de infraestructura de forma eficiente.
- c) **Solución del Servicio de Canales Ópticos de Alta Capacidad para la Red de Acceso** condiciones técnicas probadas en la red de acceso, a través de la tecnología DWDM y CWDM Mux y apegadas a esquemas de operación viables, como un elemento pasivo.
- d) Considerar en el alcance del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil el **acceso a las Radiales**, partiendo de que éstas generalmente son proyectadas e instaladas al inicio de la obra civil. El acceso a las radiales existentes fomentan el que el resto del concesionario puedan competir en complejos industriales y conjuntos residenciales ofreciendo más y mejor calidad de servicios en beneficio del Usuario Final.
- e) **Optimizar de las actividades, tiempos y costos** asociados al Servicio de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil (postes y ductos).
 - i. Existen actividades que solo añaden tiempo injustificado al proceso o con cargo al CS, donde se observa que el AEP solo está trasladando el costo del levantamiento de inventario.
 - ii. Se requiere tener una definición clara en los conceptos y límites de responsabilidad entre los trabajos de Adecuación de la infraestructura, Recuperación de Espacios y Mantenimiento que debe realizar el AEP.

Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.

Consulta Pública sobre las “Propuestas de Ofertas de Referencia para la Prestación de los Servicios Mayoristas de Usuario Visitante; de Comercialización o Reventa de Servicios; del servicio de Acceso y uso Compartido de Infraestructura; y de arrendamiento de Enlaces Dedicados Prestados por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

Anexo Único: Propuesta de niveles de servicio y penalizaciones

Actividad	Tiempo en DH	Descripción	Periodicidad Conciliación Métricas	Párametro	Penalización por Retraso o incumplimiento
Validación	2 dh	Revisión administrativa de solicitud.	Mensual	80%	15% de Renta Anual.
Análisis de Disponibilidad + Envío de información técnica y cuando aplique envío de cotización por Recuperación de Espacio y/o Adecuaciones detalladas.	5 dh	Proceso de Verificación del AEP, sin la participación del CS.	Mensual	80%	" 15% de los cargos por : 1) Recuperación de Espacio, de no existir 2) Adecuaciones, de no existir 1) y 2) 3) Renta Anual."
Análisis de Disponibilidad + Envío de información técnica y cuando aplique envío de cotización por Recuperación de Espacio y/o Adecuaciones detalladas.	5 dh	Proceso de Verificación del AEP, sin la participación del CS.	Mensual	80%	" 15% de los cargos por : 1) Recuperación de Espacio, de no existir 2) Adecuaciones, de no existir 1) y 2) 3) Renta Anual."
Programación de Vistas Técnicas	4 dh	Asignación de personal y agendar actividad.	Mensual	80%	50% de los cargos resultantes por VT.
Ejecución de Visita Técnica En los casos en que se requiera tramitar permiso ante la autoridad competente se podrán consiedar hasta 25 dh. A partir del ingreso de la solicitud."	8 dh	Recorrido en conjunto AEP y CS para verificación de existencia y condiciones de la infraestructura	Mensual	80%	50% de los cargos resultantes por VT.
Resultado Visita Técnica: Envío de Información Técnica y en los casos que aplique Propuesta (cotización) por Recuperación de Espacio y/o Adecuaciones detalladas.	5 dh	Envío del resultado de la visita técnica: información de soporte para la confirmación de las condiciones técnicas, comerciales para el uso de la infraestructura para su uso.	Mensual	80%	50% de los cargos resultantes por VT.
Análisis de Factibilidad y Aceptación del Proyecto	2 dh	Confirmación del AEP de proyecto, plano de referencia contenga los elementos y especificaciones de acuerdo al resultado técnico.	Mensual	80%	15% de Renta Anual
Verificación, a partir del aviso del CS	1dh	Verificación conjunta de la instalación realizada por el CS.	Mensual	80%	No aplican cargos por visita de inspección en caso de requerirse.
Inspección, a partir del aviso del CS	1dh	Verificación conjunta de correcciones a la instalación realizadas por el CS.	Mensual	80%	15% de Renta Anual
Entrega Acuerdo de Compartición, posterior a la firma del documento en campo.	5 dh	Confirmación del uso correcto de la infraestructura.	Mensual	80%	N/A

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: ofertas.referencia@ift.org.mx, en donde habrá que considerarse que la capacidad límite para la remisión de archivos es de 25 MB.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social, o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) del representante legal. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico– copia electrónica legible del mismo.
- III. Lea minuciosamente el **AVISO DE PRIVACIDAD** en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en el presente proceso consultivo.
- IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección II del presente formato.
- V. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- VI. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar -a su correo electrónico- la documentación que estime conveniente.
- VII. El período de consulta pública será del 24 de agosto al 22 de septiembre de 2017 (30 días naturales). Una vez concluido, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>
- VIII. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición los siguientes puntos de contacto: Adriana Williams Hernández, Directora de Modelos de Costos, correo electrónico: adriana.williams@ift.org.mx, o bien, a través del número telefónico (55) 5015 4000, extensión 2403, César Zamora Martínez, Subdirector de Modelos de Costos 1, correo electrónico: cesar.zamora@ift.org.mx o bien, a través del número telefónico (55) 50154000, extensión 2795 y Carlos Rodríguez Chavarría, Subdirector de Modelos de Prestación de Servicios de Compartición 2, correo electrónico: carlos.rodriguez@ift.org.mx o bien, a través del número telefónico (55) 5015 4000, extensión 4689.

I. Datos del participante	
Nombre, razón o denominación social:	Axtel, S.A.B. de C.V.
En su caso, nombre del representante legal:	Alberto Razo Meza
Documento para la acreditación de la representación: En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.	Poder Notarial
AVISO DE PRIVACIDAD	

Consulta Pública sobre las “Propuestas de Ofertas de Referencia para la Prestación de los Servicios Mayoristas de Usuario Visitante; de Comercialización o Reventa de Servicios; del servicio de Acceso y uso Compartido de Infraestructura; y de arrendamiento de Enlaces Dedicados Prestados por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la “LGPDPPO”), se pone a disposición de los participantes el siguiente Aviso de Privacidad Integral:

- I. **Denominación del responsable:** Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- II. **Domicilio del responsable:** Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México.
- III. **Datos personales que serán sometidos a tratamiento y su finalidad:** Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de cada consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del Instituto y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos en términos de lo dispuesto en el artículo 120, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En caso de que dentro de los documentos que sean remitidos se advierta información distinta al nombre, opinión y que éstos tengan el carácter de confidencial se procederá a su protección. Con relación al nombre y la opinión de quien participa en este ejercicio, se entiende que otorga su consentimiento para la difusión de dichos datos cuando menos en el portal del Instituto en términos de lo dispuesto en el artículo 21, segundo párrafo de la LGPDPPSO. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en promover la participación ciudadana y transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que estime el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones a efecto de generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre cualquier tema de interés que este órgano constitucional autónomo someta al escrutinio público.
- IV. **Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento:** Ninguno de los datos personales recabados con motivo de los procesos de consulta pública es objeto de transferencia en términos de lo dispuesto por el Artículo 3, fracción XXXII de la LGPDPPSO.
- V. **Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento:** Artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- VI. **Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular:** Se ponen a disposición los siguientes puntos de contacto: Adriana Williams Hernández, Directora de Modelos de Costos, correo electrónico: adriana.williams@ift.org.mx, o bien, a través del número telefónico (55) 5015 4000, extensión 2403, César Zamora Martínez, Subdirector de Modelos de Costos 1, correo electrónico: cesar.zamora@ift.org.mx o bien, a través del número telefónico (55) 50154000 extensión 2795, y Carlos Rodríguez Chavarría, Subdirector de Modelos de Prestación de Servicios de Compartición 2, correo electrónico: carlos.rodriguez@ift.org.mx o bien, a través del número telefónico (55) 5015 4000, extensión 4689, con quienes el titular de los datos personales podrá comunicarse a efecto de manifestar, de ser el caso, su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades que requieran su consentimiento.
- VII. **Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO:** Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. El procedimiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO.
- VIII. **El domicilio de la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones:** Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México.

IX. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad:
Todo cambio al Aviso de Privacidad será comunicado a los titulares de datos personales en el apartado de consultas públicas del portal de internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

II. Comentarios, opiniones y aportaciones específicos del participante sobre el asunto en consulta pública	
Artículo o apartado	Comentario, opiniones o aportaciones
AEP	Los comentarios que se realizan aplican tanto para la oferta de Telmex como para la oferta de Telnor.
General	Solicitamos homologar en todo el documento las modalidades PMP y tipo de enlace Ethernet de 2, 4, 6 y 8 Mbps. Dado que en algunos apartados se indica que sí se ofrecen dichas modalidades y en otros apartados no es así.
Oferta 2.1	Respecto de los “tipos de Interfaz” se deben homologar las interfaces para enlaces tipo E1 en la modalidad PMP y tipo de enlace Ethernet de 2, 4, 6 y 8 Mbps. Dado que en algunos apartados se indica que sí se ofrece la interfaz para todos estos tipos de enlaces, pero en otros apartados no es así.
Oferta 2.2	En la oferta se indica que los pronósticos y ratificaciones serán presentados en el formato contenido en el Anexo “G”. Solicitamos incluir también el siguiente texto: “o mediante el Sistema Electrónico de Gestión”.
Oferta 2.4.1	Los tiempos de entrega de servicios Ethernet de capacidades menores a 20 Mbps deben ser iguales a los tiempos de enlaces SDH/TDM. Dado que los enlaces Ethernet de velocidad equiparable pueden utilizar el mismo medio físico que los enlaces SDH/TDM de velocidades equiparables. Adicionalmente, cuando el medio físico es fibra óptica, tampoco se justifica un tiempo mayor al tiempo de los enlaces SDH/TDM, cuando ya existe el recurso de fibra óptica en la cobertura de la central de la cual depende el servicio solicitado.
Oferta 2.5.6 (segundo párrafo)	Proyectos Especiales: El AEP no debe cobrar Proyectos Especiales en aquellos casos en los que el sitio del usuario final se encuentre dentro de la cobertura de la central. Cuando el medio físico sea cobre esto debe ser un radio de 5 km y cuando sea Fibra Óptica (FO) un radio mínimo de 20 km, conforme lo establece la UIT para TDM y GPON. Para FO el radio podría ser de hasta 70 km, dado que, para enlaces, se utilizan interfaces Giga Ethernet punto a punto y/o punto multipunto. El modelo de costos considera este criterio para la cobertura y expansión de la red, por lo que, al estar considerado en el CAPEX proyectado en el modelo de costos, no deben ser cobrados proyectos especiales, dado que ya se le permite al AEP recuperar la inversión necesaria para crecimiento de la red a través de las tarifas resultantes del modelo. En todo caso debería cobrar

Consulta Pública sobre las “Propuestas de Ofertas de Referencia para la Prestación de los Servicios Mayoristas de Usuario Visitante; de Comercialización o Reventa de Servicios; del servicio de Acceso y uso Compartido de Infraestructura; y de arrendamiento de Enlaces Dedicados Prestados por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

	<p>sólo el costo de instalación del medio físico, de forma similar a lo que se cobra en el mercado masivo por la instalación del servicio.</p> <p>Sólo para aquellos casos en los que se justifiquen proyectos especiales, Telmex debe tener la obligación de notificar las cotizaciones en un plazo máximo de 7 (siete) días hábiles a partir de la validación de la solicitud del Servicio. En caso, de no cumplir, se debe establecer una penalización por ello, para lo que se propone: “10% de descuento sobre el costo total del proyecto especial por cada día de retraso.” No es aceptable que el AEP simplemente no cumpla con esta obligación, sin tener alguna consecuencia, ya que se impacta al usuario final al no cumplirle con los tiempos de entrega e informarle de manera extemporánea de un costo excesivo adicional si continuara requiriendo el servicio.</p>
Oferta 2.5.7	<p>Solicitamos, que se incluyan los procedimientos de solicitud de cambios de domicilio, cambios de modalidad y cambios de configuración técnica.</p> <p>Esto se solicita dado que actualmente sólo se permite alta, baja y cancelación, lo que implica que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se pierda antigüedad de los servicios. 2. Obliga al pago de gastos de instalación del nuevo enlace, dependiendo de la vigencia del contrato del usuario final. Aun cuando sólo sean incrementos de capacidad. 3. Riesgo de penalizaciones por baja anticipada. 4. Riesgo de pago de 2 rentas para un mismo servicio, dado que se debe solicitar un nuevo enlace para el mismo cliente sin que se haya dado de baja el enlace anterior. 5. No está considerado el cambio de configuración técnica, por ejemplo, cambio de PMP o cambio de interfaz. Realizar uno de estos cambios implicaría un enlace nuevo más gastos de instalación. <p>Lo anterior, es ineficiente e implica altos costos.</p>
Oferta 2.6.2	<p>Las nuevas ofertas deben de proponer mejoras a la oferta vigente, no retroceder. En la oferta vigente el plazo máximo para atender las incidencias con Prioridad 3 es de 10 horas y en la Oferta propuesta menciona 24 horas, sin justificación alguna.</p>
Anexo “C” Apartado A Numeral 1	<p>Las nuevas ofertas deben de proponer mejoras a la oferta vigente, no retroceder. Actualmente el plazo máximo para atender las incidencias con prioridad 3 es de 10 horas y en la Oferta propuesta menciona 24 horas, sin justificación alguna.</p>
Anexo “C” Apartado A Numeral 1 Inciso d)	<p>Las nuevas ofertas deben de proponer mejoras a la oferta vigente, no retroceder.</p> <p>Se deben reinsertar las condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Jitter máximo: 20 microsegundos. • Tamaño máximo de trama Ethernet: 1,916 bytes para servicios suministrados exclusivamente en la plataforma Carrier Ethernet. <p>Y se deben modificar las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • “Tasa máxima de pérdida de paquetes de 10⁻⁴” <p>Axtel requiere que se conserve el parámetro actual:</p> <ul style="list-style-type: none"> • “Tasa máxima de pérdida de paquetes de 10⁻⁷” <p>Y el mismo indicador para pérdida de tramas (10⁻⁷).</p>

Consulta Pública sobre las “Propuestas de Ofertas de Referencia para la Prestación de los Servicios Mayoristas de Usuario Visitante; de Comercialización o Reventa de Servicios; del servicio de Acceso y uso Compartido de Infraestructura; y de arrendamiento de Enlaces Dedicados Prestados por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

<p>Anexo “C” Apartado A Numeral 1 Inciso d)</p>	<p>Consideramos, que los tiempos relacionados con suministros de refacciones y con el soporte de proveedores para poder dar solución a incidentes, son totalmente atribuibles a Telmex. También se debe considerar que estas acciones ya afectaban antes de implementación de las medidas de preponderancia y el AEP cumplía en un mayor porcentaje dentro de los tiempos acordados, ahora estos conceptos sólo son utilizados por el AEP para relajar sus obligaciones. En relación con cortes de fibra, independientemente de quien los ocasione, Telmex tiene que realizar las acciones necesarias para dar solución a los cortes en un plazo no mayor a 8 horas.</p>																								
<p>Anexo “C” Apartado B</p>	<p>Para enlaces Ethernet, el anexo propone:</p> <table border="1" data-bbox="591 617 1341 758"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Denominación</th> <th rowspan="2">Capacidad</th> <th colspan="2">Plazos máximos</th> </tr> <tr> <th>Locales</th> <th>Entre Localidades/Larga Distancia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ethernet</td> <td>2 Mbps a 10 Gbps</td> <td>60 días hábiles</td> <td>60 días hábiles</td> </tr> </tbody> </table> <p>Actualmente se tienen los siguientes plazos de entrega para enlaces Ethernet:</p> <table border="1" data-bbox="597 869 1334 1058"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Denominación</th> <th rowspan="2">Capacidad</th> <th colspan="2">Plazos máximos</th> </tr> <tr> <th>Locales</th> <th>Entre Localidades/Larga Distancia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ethernet</td> <td>4 Mbps a 6 Mbps</td> <td>25 días hábiles</td> <td>35 días hábiles</td> </tr> <tr> <td>Ethernet</td> <td>8 Mbps a 10 Gbps</td> <td>60 días hábiles</td> <td>60 días hábiles</td> </tr> </tbody> </table> <p>Como se mencionó anteriormente: Los tiempos de entrega de servicios Ethernet de capacidades menores a 20 Mbps deben ser iguales a los tiempos de enlaces SDH/TDM. Dado que los enlaces Ethernet de velocidad equiparable el mismo medio físico que los enlaces SDH/TDM de velocidades equiparables. Adicionalmente, cuando el medio físico es fibra óptica, tampoco se justifica un tiempo mayor al tiempo de los enlaces SDH/TDM, cuando ya existe el recurso de fibra óptica en la cobertura de la central de la cual depende el servicio solicitado</p>	Denominación	Capacidad	Plazos máximos		Locales	Entre Localidades/Larga Distancia	Ethernet	2 Mbps a 10 Gbps	60 días hábiles	60 días hábiles	Denominación	Capacidad	Plazos máximos		Locales	Entre Localidades/Larga Distancia	Ethernet	4 Mbps a 6 Mbps	25 días hábiles	35 días hábiles	Ethernet	8 Mbps a 10 Gbps	60 días hábiles	60 días hábiles
Denominación	Capacidad			Plazos máximos																					
		Locales	Entre Localidades/Larga Distancia																						
Ethernet	2 Mbps a 10 Gbps	60 días hábiles	60 días hábiles																						
Denominación	Capacidad	Plazos máximos																							
		Locales	Entre Localidades/Larga Distancia																						
Ethernet	4 Mbps a 6 Mbps	25 días hábiles	35 días hábiles																						
Ethernet	8 Mbps a 10 Gbps	60 días hábiles	60 días hábiles																						
<p>Anexo “C” Apartado B</p>	<p>Como se mencionó en el apartado 2.5.6, no es justificable realizar el cobro de proyectos especiales cuando estos se encuentran en el área de cobertura de la central, y cuando sea justificable el proyecto especial, el tiempo de entrega de la cotización no debe ser mayor a 7 días, debiendo existir una penalización por incumplimiento.</p>																								
<p>Anexo “C” Apartado “C”</p>	<p>Modificar la tabla de rangos de disponibilidad de acuerdo al Anexo “C”. Numeral 1, inciso d) Disponibilidad de Enlaces Dedicados con y sin redundancia. Sugerimos que la disponibilidad se mida sobre el porcentaje de servicios con falla, que se muestre por cada enlace y de forma mensual. Dado que medirlo sobre la base total de enlaces diluye el nivel de disponibilidad.</p>																								
<p>Anexo “D” Numeral 6</p>	<p>Actualmente el plazo máximo para atender las incidencias con Prioridad 3 es de 10 horas por lo que las tendencias de las nuevas ofertas deben ser en mejorar las condiciones actuales, no en sentido contrario. En congruencia en el anexo “D” se deben de manejar los mismos tiempos de atención a fallas.</p>																								

Consulta Pública sobre las “Propuestas de Ofertas de Referencia para la Prestación de los Servicios Mayoristas de Usuario Visitante; de Comercialización o Reventa de Servicios; del servicio de Acceso y uso Compartido de Infraestructura; y de arrendamiento de Enlaces Dedicados Prestados por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

<p>Convenio. Cláusula Segunda, tercer párrafo</p>	<p>Se solicita al Instituto que las tarifas contempladas en la Oferta, sean las resultantes del modelo de costos que a su efecto emita el Instituto.</p>
<p>Convenio. Cláusula Tercera, Numeral 3.1, inciso b, sexto párrafo</p>	<p>Telmex debe mantener las condiciones acordadas en el Convenio vigente. Modificar texto para quedar como sigue: (ii) rescindir el presente Convenio en observancia a lo dispuesto en la cláusula Décima SEXTA...</p>
<p>Convenio. Cláusula Tercera, Inciso c, Numeral 3.2, cuarto párrafo, octava línea</p>	<p>Eliminar última oración: Una vez concluido el plazo de 60 días...</p> <p>Justificación: El dejar el texto que se solicita eliminar permitiría que Telmex unilateralmente dejara transcurrir los 60 en los que tiene que resolver la objeción, sin resolverla, para simplemente recibir el beneficio de manera automática por el pago de la factura objetada sin haber entrado al estudio de la procedencia de la objeción.</p>
<p>Convenio. Cláusula Cuarta, primer párrafo</p>	<p>Eliminar del ultimo renglón conforme a lo siguiente: ... de pago, multiplicada a razón de 3 (tres) veces, sobre bases de cálculos mensuales.</p> <p>De esta manera se mantienen las condiciones del Convenio vigente.</p>
<p>Convenio. Cláusula Sexta, primer párrafo, sexta línea</p>	<p>Dejar texto de la Oferta anterior para quedar como sigue: ..., el monto económico correspondiente a los días de retraso en la entrega respecto a las fechas comprometidas, multiplicadas por la renta diaria promedio del Servicio en cuestión. ...</p>
<p>Convenio. Cláusula Novena 9.1, quinta línea</p>	<p>Actualmente las garantías del pago de las contraprestaciones a cargo corresponden al monto que cubra por lo menos un promedio de contraprestaciones por dos meses de servicios calculados con base en los últimos 12 meses.</p> <p>El Convenio propone un monto que cubra por lo menos un promedio de contraprestaciones equivalente al 120% de tres meses.</p> <p>Axtel solicita conservar las condiciones actuales, dejando el texto de la Oferta anterior para quedar como sigue: ... un promedio de contraprestaciones por dos meses de servicio calculado con base en los últimos doce meses, ...</p>
<p>Convenio. Cláusula Novena 9.2.3, quinto párrafo</p>	<p>Actualmente se otorgará una nueva garantía anualmente por una cantidad equivalente al 100% del importe total de los SERVICIOS facturados por Telmex durante 2 (dos) meses del año calendario inmediato anterior.</p> <p>El Convenio propone otorgar una nueva garantía anualmente por una cantidad equivalente al 120% del importe total de los SERVICIOS facturados por Telmex durante 3 (tres) meses del año calendario inmediato anterior.</p> <p>Axtel solicita conservar las condiciones actuales, dejando texto de la Oferta anterior para quedar como sigue:</p>

Consulta Pública sobre las “Propuestas de Ofertas de Referencia para la Prestación de los Servicios Mayoristas de Usuario Visitante; de Comercialización o Reventa de Servicios; del servicio de Acceso y uso Compartido de Infraestructura; y de arrendamiento de Enlaces Dedicados Prestados por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

	<p>... nueva garantía anualmente por la cantidad equivalente al 100% del importe total de SERVICIOS objeto de este CONVENIO facturados por TELMEX al CONCESIONARIO SOLICITANTE durante 2 (dos) meses del año calendario inmediato anterior o el estimado de SERVICIOS correspondientes a 2 (dos) meses del siguiente año, el monto que resulte mayor.</p>
<p>Convenio. Cláusula Novena 9.3, cuarta línea</p>	<p>Actualmente indica renegociar las características de la garantía a que se refiere esta Cláusula Novena, a fin de reflejar el valor real de las obligaciones que garantizarán, así como la solvencia y el comportamiento crediticio del CS.</p> <p>El Convenio propone que el CS deberá solicitar a Telmex, actualizar la garantía que hace referencia ésta Cláusula Novena (<i>corregir en Convenio porque dice Sexta</i>) con la finalidad de que (i) sea equivalente al 120% del valor de los 3 (tres) meses del año calendario inmediato anterior de mayor consumo y (ii) refleje la solvencia y el comportamiento crediticio del CS.</p> <p>Axtel solicita conservar las condiciones actuales, dejando texto de la Oferta anterior para quedar como sigue:</p> <p>...(i) sea equivalente al 100% del valor de los 2 (dos) últimos meses del año inmediato anterior...</p>
<p>Convenio. Cláusula Décima 10.1</p>	<p>El Convenio indica presentar la solicitud de Baja mediante el formato del Anexo “B”. Axtel indica incluir al final del párrafo, “o mediante el Sistema Electrónico de Gestión”. Actualmente así se hace.</p>
<p>Convenio. Cláusula Decima Quinta 15.1</p>	<p>El Convenio propone únicamente la vigencia a partir de la fecha de firma y hasta el 31 de diciembre de 2018.</p> <p>Axtel propone incluir las condiciones vigentes actuales: <i>“Las partes se obligan a negociar de buena fe durante un periodo de 120 días naturales, los nuevos términos y condiciones aplicables a los SERVICIOS objeto del presente CONVENIO que reflejen la nueva situación jurídica aplicable a dichos SERVICIOS, plazo durante el cual permanecerán vigentes las últimas tarifas, términos y condiciones suscritos entre las PARTES. Los nuevos términos y condiciones aplicables a los SERVICIOS objeto del presente CONVENIO contemplarán como mínimo lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> a) <i>Mientras el Concesionario Solicitante se encuentre al corriente de sus obligaciones, Telmex continuará suministrando los SERVICIOS.</i> b) <i>Las condiciones comerciales referentes a precio, serán consistentes con aquellas que en su momento ofrezca Telmex a los demás Concesionarios de acuerdo a su nivel de consumo.”</i>
<p>Convenio. Cláusula Decima Quinta 15.2, primer párrafo</p>	<p>El Convenio propone notificación por escrito enviada por alguna de las PARTES con una anticipación mínima de 30 (treinta) días naturales.</p> <p>Axtel propone conservar la notificación por escrito enviada por alguna de las PARTES con una anticipación mínima de 60 (sesenta) días naturales, para quedar como sigue:</p>

Consulta Pública sobre las “Propuestas de Ofertas de Referencia para la Prestación de los Servicios Mayoristas de Usuario Visitante; de Comercialización o Reventa de Servicios; del servicio de Acceso y uso Compartido de Infraestructura; y de arrendamiento de Enlaces Dedicados Prestados por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

	<p>...enviada por alguna de las partes con una anticipación mínima de 60 (días) días naturales previos a la fecha efectiva de terminación, y para el caso de TELMEX los mencionados días correrán después de la notificación presentada al IFT con la documentación que justifique la causa de terminación, ...</p> <p>Así mismo se solicita insertar un último párrafo: La terminación no será efectiva cuando haya sido solicitada por TELMEX y el mismo no cuente con la autorización del Instituto Federal de Telecomunicaciones para tal efecto.</p>
<p>Convenio. Cláusula Decima Sexta, primer párrafo, cuarta línea</p>	<p>El Convenio propone notificación por escrito que dirija a la parte que incumplió con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación.</p> <p>Axtel pide se mantengan por lo menos las condiciones vigentes, esto es, conservar la notificación por escrito que dirija a la parte que incumplió con por lo menos 60 (sesenta) días naturales de anticipación para quedar como sigue:</p> <p>...con por lo menos 60 (sesenta) días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos la rescisión, y para el caso de TELMEX los mencionados días correrán después de la notificación presentada al IFT con la documentación que justifique la causa de terminación.</p> <p>Así mismo se solicita insertar un último párrafo: La rescisión no será efectiva cuando haya sido solicitada por TELMEX y el mismo no cuente con la autorización del Instituto Federal de Telecomunicaciones para tal efecto.</p>
<p>Cláusula Decima Sexta</p>	<p>Axtel pide mantener el segundo párrafo de acuerdo al Convenio vigente que a la letra dice:</p> <p><i>“Si una vez dada la notificación de rescisión la Parte incumplida subsana la causa que originó la notificación de rescisión dentro del término de 60 (sesenta) días señalado, la rescisión no surtirá efectos.”</i></p>
<p>Anexo “A” Tarifas</p>	<p>Los enlaces Ethernet entre localidades e internacionales, deberían tener tarifas planas para cada velocidad, es decir tarifas no sensibles a la distancia, significaría una mejora importante en la oferta mayorista y la haría más acorde a las condiciones del mercado, las tendencias internacionales y la eficiencia en el uso de los recursos de transmisión de las tecnologías de nueva generación.</p> <p>En el anexo se deben incluir tarifas para los enlaces cuando el CS realiza la instalación del servicio.</p>

Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.

III. Comentarios, opiniones y aportaciones generales del participante sobre el asunto en consulta pública

Axtel tiene la experiencia de más de veinte años de contratar un volumen de importante de servicios a Telmex/Telnor, esto nos permite ser más puntuales al momento de dar nuestros comentarios. Por lo que consideramos que nuestros comentarios pueden ser de gran utilidad para el Instituto.

Los comentarios medulares son:

1. Condiciones Ganadas. La oferta vigente, debe considerarse como punto de partida para la nueva oferta de referencia, por lo que cualquier mejora en plazos y condiciones debe partir de lo que opera actualmente, esto permitirá tener avances que beneficien a los usuarios.

2. Plazos de entrega (numeral 2.4.1 de la OR):

a. No deben de estar condicionados a la entrega de un pronóstico.

b. Los tiempos deben correr a partir de la fecha de entrega de la solicitud del CS, tal como lo indica la medida decimosexta del anexo dos, y no a partir de que el AEP proporcione la “fecha vinculante” ni posterior a su validación.

“El plazo de entrega de Enlaces Dedicados se computará desde el día que el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante hace del conocimiento del Agente Económico Preponderante, la solicitud de enlaces a través del Sistema Electrónico de Gestión,”

3. Ingreso de Solicitudes:

a. El único sistema que debe ser válido en 2018, es el SEG.

b. Para enlaces Ethernet, en el SEG, se deben contener los campos necesarios para que en las solicitudes de servicio se permita definir si se solicita un perfil de usuarios y para indicar si se solicita VLAN o no. Hoy en día en la solicitud se indica en “comentarios”. Cabe mencionar, que si no se indica el perfil solicitado Telmex rechaza la solicitud y todos los enlaces Ethernet incluyen un perfil de tráfico. Telmex incluye en la oferta 15 perfiles de tráfico y en los últimos (14 y 15) no se ofrece la opción de incluir VLAN.

Un perfil corresponde a una combinación de distintas prioridades de tráfico (voz, datos y video).

4. Atención a Fallas. En el 60% de los casos de fallas con “Prioridad 1” el AEP incumple en el plazo de reparación indicado (4 horas). Por lo que el IFT debe buscar un mecanismo que obligue al AEP a cumplir con el plazo, además de establecer penas más severas para el AEP.

Adicionalmente se recomienda:

a. **Diagnóstico.** Se lleve a cabo un diagnóstico inicial del servicio al levantar un reporte en los primeros 15 min. Es una práctica que se realiza, aunque no está formalizada.

b. **Traslados** (numeral 2.7.5. inciso a y Anexo “I” de la OR). Los tiempos de traslado del personal y de los equipos deben estar considerados dentro de los tiempos de establecidos para la atención a fallas, el AEP tiene presencia en todas las localidades y debe contar con un stock de refacciones para la atención de fallas, así es como opera desde 1997, en razón de ello pedimos la eliminación del Anexo H.

Los tiempos máximos de atención a falla ya consideran el traslado desde la central del AEP hasta el punto de falla y para los casos en que así corresponda, no se pueden tomar los establecidos en el Anexo “H”, están fuera de la realidad, por mencionar un ejemplo: En la División Metro del AEP, considera un tiempo de dos horas de traslado de la Cd de México a la localidad Suburbana de Ojo de Agua, cuando en tiempo promedio

es de una hora, y lo más importante, en la localidad de Ojo de Agua existe una central con personal técnico para atención de fallas, no requiere desplazarlo desde la Cd de México.

- c. **Catálogo de Fallas.** Contar con un catálogo de fallas para facilitar la conciliación y optimizar tiempos y recursos.
- d. **Penalizaciones al CS** (numeral 2.7.4 de la OR). Solamente se deben de aplicar penas al CS cuando se demuestre que fue levantado un reporte a falla de manera injustificada y después de haber diagnosticado que el servicio se encuentra en operación y que no hubo antecedentes de falla.
- e. **Monitoreo Proactivo** (No incluido). EL AEP tiene la posibilidad de monitorear los servicios y notificar al CS de manera proactiva en caso de identificar alarmas en los mismos. Esto disminuirá la cantidad de reportes y asegurará una mejor atención al usuario final.
- f. **Horarios de atención en campo** (no incluidos). Dependiendo del nivel de impacto (falla masiva) en los servicios, el AEP deberá tener la disponibilidad de atender en campo la falla que se identifique independientemente del horario.
- g. **Trabajos programados** (numeral 2.10 de la OR). Se deben de aplicar de manera recíproca, previo envío del detalle de los servicios a afectar en el que se indique el tiempo de validación y de evaluación de la ventana de mantenimiento. Este proceso deberá de ser detallado e incluido en la Oferta de Referencia.

5. **Proceso de Evaluación de Desempeño del AEP.** Se solicita al IFT que implemente un procedimiento claro y periódico mediante el cual el AEP informe y reporte los indicadores de evaluación que reflejan el nivel de cumplimiento de las obligaciones del AEP con los CS.

6. **Tarifas** (Anexo A): Además de establecer tarifas con base en costos incrementales promedio de largo plazo, las tarifas deben ser revisadas con periodicidad, con el objeto de detectar que éstas no sean superiores a las que Telmex/Telnor ofrecen en licitaciones.

Para el caso de tarifas de enlaces Ethernet, estas no deberían ser sensibles a la distancia, si no que debería establecerse una tarifa plana.

7. **Enlaces entre CS y Telmex que despliega el CS:** Dado que en las medidas se abre la posibilidad de que el CS realice la instalación de sus propios enlaces hasta la central del AEP, consideramos que se debe incluir un concepto comercial para este escenario.

En principio consideramos que el AEP no debe cobrar por el enlace cuando este es instalado por el CS y terminado en una ubicación en una central Telmex/Telnor dentro de la misma localidad. No obstante, que el IFT considere lo contrario, el AEP sólo debe cobrar lo correspondiente a los costos de transporte entre centrales en una misma localidad para una sola punta del enlace, de acuerdo con el modelo de costos.

Consulta Pública sobre las “Propuestas de Ofertas de Referencia para la Prestación de los Servicios Mayoristas de Usuario Visitante; de Comercialización o Reventa de Servicios; del servicio de Acceso y uso Compartido de Infraestructura; y de arrendamiento de Enlaces Dedicados Prestados por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

Lo anterior con base en que el precio de la renta mensual de un enlace se construye como el precio del medio físico más un componente de costos de transportes entre centrales en una misma localidad. Dado que el CS realiza la instalación del medio físico, la renta mensual que el AEP debería cobrar en este escenario corresponde sólo al costo de transporte.

- 8. Evaluación de cumplimiento** (Anexo C). El IFT debe comparar los niveles de servicio que otorga al CS respecto de los que otorga en sus ofertas comerciales a usuarios finales (tiempos de entrega, tiempos de atención a falla y disponibilidad de los enlaces), con especial énfasis en los tiempos en los que dé trámite a las solicitudes y a los reportes de fallas.
- 9. Penalizaciones** (numeral 2.7 de la OR). Las penalizaciones deben cumplir dos propósitos:
 - a. Resarcir a la parte afectada por incumplimientos de la otra parte; y
 - b. Ser un factor de disuasión para evitar que las partes incumplan con sus obligaciones.
- 10. Aplicación Continua del Convenio.** La Oferta actual establece que en caso de que el AEP pierda su condición de Preponderante, se dará lugar a la terminación anticipada del Convenio y se establecerá un plazo de 15 días para la renegociación de las nuevas condiciones bajo las cuales serán provistos los servicios. Esta situación pone en riesgo los intereses de los CS y de sus usuarios ya que no existe certeza jurídica de que los servicios que se encuentren bajo un determinado contrato, vayan a ser respetados hasta su término.

Se solicita que incluyan disposiciones que garanticen la certeza y continuidad de los servicios y de las condiciones comerciales y técnicas en las que son prestados, en caso de que, por cualquier motivo, el AEP pierda su condición de Preponderante, por lo menos hasta el término de la vigencia individual de los Servicios Contratados.

Adicionalmente, se someten para consideración del IFT comentarios en el “Anexo 1: Tramos de larga distancia en enlaces entre localidades, Proyectos especiales y Enlaces Ethernet”.

Anexo 1: Proyectos especiales: Tramos de larga distancia en enlaces entre localidades, Proyectos especiales y Enlaces Ethernet

La oferta mayorista de enlaces dedicados atiende la problemática de los operadores entrantes para integrar ofertas con la cobertura, capilaridad y costos del AEP. En ese sentido, los enlaces dedicados resultan un recurso crítico para competir por la demanda de servicios especializados de los sectores gubernamental y privado.

La calidad de los servicios y aspectos operativos del ordenamiento y entrega de servicios son indiscutiblemente importantes, pero la replicabilidad de los servicios de Telmex está sujeta a tres elementos críticos que históricamente han encarecido las soluciones de sus competidores, al punto de desplazarlos del mercado en algunos segmentos. Las ofertas mayoristas publicadas a la fecha, han sido cuidadosamente diseñadas para mantener los siguientes tres temas sin una solución mínimamente satisfactoria: a) Tramos de larga distancia en enlaces entre localidades, b) Proyectos especiales y c) Enlaces Ethernet

a) Tramos de larga distancia en enlaces entre localidades.

En un territorio tan vasto como el de nuestro país, muchos proyectos requieren que los servicios se presten en localidades geográficamente remotas y dispersas, contempladas únicamente por la cobertura de la red del AEP. Las tarifas de los enlaces dedicados del AEP se determinan en gran medida en función de la distancia, situación distinta a los servicios básicos de telefonía e Internet, en los que los usuarios finales pagan de manera independiente de la distancia dentro del territorio nacional.

El establecimiento de tarifas planas para cada velocidad, es decir tarifas no sensibles a la distancia, significaría una mejora importante en la oferta mayorista y la haría más acorde a las condiciones del mercado, las tendencias internacionales y la eficiencia en el uso de los recursos de transmisión de las tecnologías de nueva generación.

b) Proyectos especiales.

La cobertura de servicios al interior de las zonas urbanas es otra problemática importante. La falta de capilaridad de la red de acceso para llegar a algunos edificios y zonas específicas donde se demandan muchos servicios, es una razón que Telmex esgrime para encarecer significativamente el servicio.

La oferta mayorista dedica una breve sección a los denominados Proyectos Especiales en su anexo C, correspondiente a la calidad y suministro de servicio. Se establece que *“en caso de que Telmex no pueda proporcionar el servicio bajo las condiciones existentes de infraestructura (tales como instalación de equipos nuevos, exceder la distancia de la última milla ..., o que el Concesionario Solicitante requiera algún medio de transmisión en particular diferente al existente, entre otros), la acción para solucionar esta situación será tratada como Proyecto Especial”*.

Por años, estos Proyectos Especiales han sido uno de los factores que de facto han impedido a los concesionarios competir por determinados clientes. Los problemas principales relacionados con esta medida, se describen enseguida:

- Absoluta falta de información respecto a la existencia de acometidas de Telmex por cobre o fibra óptica en las instalaciones del cliente. El SEG no lo contempla y los casos en que se controvierte la existencia de facilidades nunca son resueltos a favor de los concesionarios.
- Rechazo a soluciones por fibra óptica bajo las tarifas incluidas en el contrato. Si el concesionario solicita expresamente fibra óptica, por sus evidentes ventajas en la calidad de servicio, su opción es el pago de Proyectos

Consulta Pública sobre las “Propuestas de Ofertas de Referencia para la Prestación de los Servicios Mayoristas de Usuario Visitante; de Comercialización o Reventa de Servicios; del servicio de Acceso y uso Compartido de Infraestructura; y de arrendamiento de Enlaces Dedicados Prestados por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

Especiales. Cabe mencionar que Telmex ya está migrando los servicios a usuarios finales de cobre a fibra óptica sin costo alguno para el usuario final.

- Telmex determina los precios de los proyectos especiales comercial y discrecionalmente, no se determinan con base en una metodología de costos definida por el IFT, ni son objeto de autorización. Se cotizan caso por caso y en la mayoría de ellos hacen inviable en términos económicos ofrecerlos como solución a los clientes finales. La cotización promedio de los Proyectos Especiales contratados por Axtel en 2017 ha sido cercana a los \$400,000 pesos por enlace. Además, Telmex no desglosa los conceptos que engloba el proyecto, ni indica cual será el alcance del mismo (cobertura, kilometraje, tipo de acometida, equipamiento, mano de obra, configuración). Además, el modelo de costos ya considera el CAPEX necesario para la realización de los proyectos especiales, por lo que el AEP no debería cobrar por ellos.
- Los Proyectos Especiales están excluidos de los descuentos por plazos de contratación, que consideran el no cobro de cargos de instalación cuando el enlace se contrata por tres años.

c) Enlaces Ethernet.

La contratación de enlaces dedicados con tecnologías de última generación, como el caso de los enlaces Ethernet, fueron desalentados por Telmex por varios años. Los descuentos de las ofertas incluidas en los convenios no contemplaban precios ni esquemas de descuento para estos servicios.

La oferta mayorista vigente, si bien incluye enlaces Ethernet, continúa sin ser satisfactoria en términos de precios y plazos de suministro. Los tiempos de entrega aún para soluciones por cobre, son idénticos para todos los casos (60 días hábiles es un plazo extremadamente alto).

Los precios incluidos en la oferta pública no reflejan los menores costos que resultan de las eficiencias en la transmisión de las tecnologías de nueva generación. La aplicación de modelos de costos incrementales por parte del Instituto deberá reducir los precios de manera considerable, sobre todo en los segmentos de larga distancia, en los enlaces entre localidades y los servicios de baja capacidad que se plantean idénticos para un E1, por ejemplo.

Tecnología SDH		Tecnología Ethernet	
E1 (2 Mbps)	\$5,321.00	Ethernet 2 Mbps	\$ 5,321.00

Propuestas

Requerir a Telmex la modificación de su oferta, para incluir lo siguiente:

1. Establecer un esquema de tarifas planas sin cargos variables por distancia para los enlaces de Ethernet entre localidades, tanto para la instalación, como para las rentas.
2. Para los enlaces TDM locales, establecer al precio de un tramo local, para cualquier localidad del país, la entrega de una de las puntas del enlace en cobubicaciones en al menos un punto de interconexión ubicado en la entidad federativa correspondiente. Lo anterior, de manera que los concesionarios solicitantes estén en condiciones de aprovechar su infraestructura instalada para establecer enlaces entre localidades. (Revisar con especialistas)

Consulta Pública sobre las “Propuestas de Ofertas de Referencia para la Prestación de los Servicios Mayoristas de Usuario Visitante; de Comercialización o Reventa de Servicios; del servicio de Acceso y uso Compartido de Infraestructura; y de arrendamiento de Enlaces Dedicados Prestados por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

3. Publicar a través del SEG la relación de edificios, centros comerciales, parques o complejos industriales y aeropuertos que cuenten acometidas para enlaces dedicados, de manera que los servicios contratados para clientes ubicados en esos sitios no deban pagar proyectos especiales.
4. Establecer precios por proyectos especiales basados en costos incrementales, a partir de soluciones modelo y sujetar los precios a los mismos descuentos aplicables por plazos de contratación. Sólo cuando los proyectos especiales se realicen fuera de la cobertura de la central. Cuando el medio de transmisión es de cobre esta cobertura debe ser de un radio de 5 km, cuando el medio de transmisión es de fibra óptica la cobertura deberá ser mínimo de 20 km.
5. Establecer precios para enlaces Ethernet basados en costos incrementales, de manera que reflejen los menores costos respecto a los servicios TDM.